



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 56,567259 euros Semestral 32,502735 euros Trimestral 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros :-: De años anteriores: 1,322227 euros	INSERCIÓNES 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Número 66
Año 2002	Lunes 8 de abril	

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

- Unidad de Cultura, Educación y Turismo. *Convocatoria de ayudas a la Acción Cultural 2002 para Ayuntamientos*. Págs. 2 y 3.
- Convocatoria de ayudas a los Centros de Iniciativas Turísticas 2002*. Págs. 3 y siguientes.
- Convocatoria de ayudas a la Acción Cultural 2002 para Asociaciones Culturales*. Págs. 5 y 6.
- Convocatoria de actuaciones en las Fiestas Patronales 2002 a Entidades Locales y/o Juntas Municipales*. Págs. 6 y siguientes.
- Muestra de Arte 2002*. Pág. 9.
- Concurso Provincial de Campaneros 2002*. Pág. 10.
- Muestra Provincial de Teatro no profesional 2002*. Págs. 11 y 12.
- V Concurso de Coros Burgaleses 2002*. Págs. 12 y 13.
- I Concurso Provincial de Coros Parroquiales Burgaleses 2002*. Págs. 13 y 14.
- Concurso de Bailes Burgaleses 2002*. Págs. 14 y 15.
- Concurso Provincial de Conservación del Patrimonio Urbano Rural 2002*. Págs. 15 y siguientes.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION.
De Burgos núm. 1. 326/1999 M. Pág. 17.
De Aranda de Duero núm. 1. 75/2002. Págs. 17 y 18.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 1. 1155/2000. Pág. 18.
De Burgos núm. 2. 83/2001. Pág. 18.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 18 y 19.
- MINISTERIO DE HACIENDA.
Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León. Secretaría Delegada de Avila. Pág. 19.
- CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO.
Comisaría de Aguas. Pág. 19.
- AYUNTAMIENTOS.
Brazacorta. Pág. 19.
Pancorbo. *Modificación de ordenanzas fiscales*. Págs. 20 y 21.
Valluércanes. *Modificación de ordenanzas fiscales*. Págs. 21 y 22.
- JUNTAS VECINALES.
Villaescusa la Solana. Pág. 20.

ANUNCIOS URGENTES

- AYUNTAMIENTOS.
Villaescusa de Roa. Pág. 22.
Moradillo de Roa. *Modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras a domicilio*. Págs. 22 y 23.
Notificación a propietarios de fincas de la adecuación de los cotos de caza BU-10.332 y BU-10.740. Págs. 23 y 24.
Valle de Sedano. Pág. 24.
- JUNTAS ADMINISTRATIVAS.
San Medel. Pág. 24.

DIPUTACION PROVINCIAL

UNIDAD DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO

La Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el 14 de febrero de 2002, prestó aprobación a las Bases de las siguientes Convocatorias, Muestras y Concursos de la Unidad de Cultura, Educación y Turismo, previstos para el año 2002.

Convocatoria de Ayudas a la Acción Cultural 2002 para Ayuntamientos

Con el fin de ayudar a todos aquellos Ayuntamientos burgaleses que deseen llevar a cabo un programa cultural a lo largo del año 2002, la Diputación Provincial de Burgos realiza la «Convocatoria de ayudas a la Acción Cultural 2002 para Ayuntamientos», de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. – Objeto de la Convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente Convocatoria la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia, destinadas a financiar la realización de actividades culturales organizadas por ellos durante el año 2002.

1.2. Las actividades que podrán ser subvencionadas al amparo de la presente Convocatoria se referirán a las áreas de música, teatro, danza, artes plásticas, cinematografía, creación literaria, medios de comunicación y cultura tradicional.

1.3. No serán objeto de subvención los gastos de equipamiento, excursiones, comidas y actividades incluidas en las fiestas patronales, como actuaciones de grupos artísticos, concursos, etc.

Segunda. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en esta Convocatoria todos los Ayuntamientos de la provincia, preferentemente con población inferior a 20.000 habitantes, que lo soliciten en el plazo y forma establecidos en esta Convocatoria.

Tercera. – Criterios de valoración de los programas objeto de subvención.

El importe de la subvención se determinará teniendo en cuenta los siguientes criterios sobre un porcentaje de 100:

a) El programa presentado: hasta un máximo de 60 puntos. Este puede incluir entre otras las siguientes actividades:

– Semanas culturales, ciclos de conferencias, teatro, cine, música y danza, talleres, concursos literarios y de artes plásticas, exposiciones, revistas culturales y nuevas tecnologías de la información y la imagen, etc.

– Escuelas municipales de música, bandas municipales de música o similares.

b) La trayectoria y continuidad de las actividades culturales del Ayuntamiento: hasta un máximo de 20 puntos.

c) El número de habitantes del Ayuntamiento y el presupuesto asignado a las actividades culturales: hasta un máximo de 20 puntos.

Cuarta. – Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas que contempla esta Convocatoria vendrá determinada por la puntuación obtenida por los solicitantes, conforme a los criterios señalados.

No obstante, la cuantía de la subvención que en su caso se conceda no podrá superar el coste realmente soportado por el beneficiario, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad.

La falta de comunicación expresa a esta Diputación por parte de los Ayuntamientos solicitantes, de haber concurrido a cual-

quier otra ayuda para la misma finalidad y en su caso el otorgamiento de la misma, será motivo suficiente para la denegación de la ayuda solicitada o el decaimiento de la ayuda concedida. Tal comunicación deberá formalizarse en el plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la presentación de la otra solicitud de ayuda o de la comunicación de su concesión.

Quinta. – Presupuesto.

El presupuesto destinado a esta Convocatoria será de 72.000 euros. Las subvenciones objeto de la misma lo serán con cargo a la partida 16.451.462.00 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2002.

Sexta. – Solicitudes y documentación.

Los Ayuntamientos burgaleses, con población inferior a 20.000 habitantes, que deseen tomar parte en esta Convocatoria, deberán presentar en el Registro General de la Diputación Provincial o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes de las 14 horas del 17 de mayo de 2002, la siguiente documentación:

1. Hoja de inscripción, debidamente cumplimentada.
2. Memoria de las actividades culturales desarrolladas por el Ayuntamiento en el año 2001, con indicación detallada de los gastos e ingresos.
3. Programa detallado por fechas de las actividades culturales previstas para el año 2002 y presupuesto de cada una de ellas.

La falta de presentación de la documentación requerida en el plazo establecido, será motivo de exclusión de la solicitud cursada.

Séptima. – Resolución.

7.1. La resolución de la presente Convocatoria será comunicada a los Ayuntamientos cuyo programa sea subvencionado. El periodo máximo de resolución será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes. Por lo tanto se podrán considerar desestimadas las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa transcurrido el plazo para resolver la Convocatoria, en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 25 de noviembre.

7.2. El solicitante en caso de ser beneficiario de la ayuda requerida, quedará obligado a facilitar cuanta información referida al caso le sea precisada por la Diputación o por el Tribunal de Cuentas.

7.3. La condición de beneficiario de las ayudas contempladas en esta Convocatoria quedará supeditada a que se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales con esta Diputación, que expedirá de oficio el oportuno justificante.

7.4. El órgano competente para la resolución de la concesión de las ayudas es la Comisión de Gobierno. Dicha resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la misma o directamente recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo establecido en el art. 116 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 10.1 a) y concordantes de la Ley 29/1998, de 10 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos se contarán para los solicitantes y otros posibles interesados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la notificación del acuerdo.

7.5. Los acuerdos de concesión de ayuda podrán contener requisitos y condiciones específicos que garanticen el cumplimiento de los objetivos de la presente Convocatoria.

Octava. – Control de la ayuda.

Las facultades de control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, se efectuarán por los Técnicos de la Unidad de Cultura, Educación y Turismo, quienes deberán

emitir, con carácter previo a la resolución que adopte el órgano competente, un informe en el que se acredite el cumplimiento de los fines perseguidos con el otorgamiento de la ayuda, así como la conformidad con las presentes Bases.

El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria o en la resolución de concesión, dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y a la devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

Novena. – Pago y justificación de la subvención.

Los beneficiarios deberán justificar, antes del 15 de octubre del año 2002, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Factura o facturas, originales o fotocopias compulsadas, por importe de la subvención concedida y debidamente relacionadas en el caso de aportar más de una.

b) Certificado que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

c) Certificado en el que se haga constar que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por los beneficiarios, considerando otras subvenciones que pudieran haberse concedido con la misma finalidad.

d) Declaración jurada del Alcalde en la que se haga constar la realización efectiva de las actividades objeto de la subvención.

Las cantidades concedidas se harán efectivas tras la presentación de esta documentación.

Décima. – Publicidad.

En todo tipo de publicidad o difusión que se realice del programa subvencionado, se hará constar de manera expresa la colaboración de la Unidad de Cultura de la Diputación Provincial de Burgos.

Undécima. – Disposiciones finales.

11.1. La concesión de ayudas en la presente Convocatoria es de carácter graciable y discrecional, no implicando derechos para la percepción de otras ayudas en años sucesivos.

11.2. En todos los aspectos y cuestiones que no regulen las presentes Bases de conformidad con las de ejecución del Presupuesto General de esta Diputación para el año 2002 será de aplicación supletoria lo dispuesto en el art. 81 de la Ley General Presupuestaria y en el R.D. 2225/1993, de 17 de diciembre, aclarándose que cada aplicación es meramente supletoria de aspectos no previstos y no complementaria o añadida a las previsiones actuales.

11.3. La presente Convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Comisión de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo, podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a tenor del art. 10.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

11.4. La Unidad de Cultura de la Diputación (Tels. 947 20 97 44 ó 947 26 50 69) podrá prestar asesoramiento o información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA ACCION CULTURAL 2002 PARA AYUNTAMIENTOS

HOJA DE INSCRIPCION

Ayuntamiento C.I.F.
 Domicilio
 C.P. N.º de habitantes
 Nombre del Alcalde
 Domicilio N.º C.P.
 Presupuesto Actividades Culturales 2002
 Cantidad solicitada como subvención
 ¿Ha solicitado o piensa solicitar subvención a otras secciones de esta Diputación o a otros organismos públicos?
 Diga cuales y qué cuantía
 Nombre del Concejal de Cultura
 Domicilio N.º C.P.
 Localidad Tel.
 a de de 2002.
 El Alcalde
 Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

Convocatoria de Ayudas a los Centros de Iniciativas Turísticas 2002

Con el fin de ayudar a todos aquellos Centros de Iniciativas Turísticas que deseen llevar a cabo un programa de apoyo al turismo a lo largo del año 2002, la Diputación Provincial de Burgos realiza la «Convocatoria de Ayudas a los Centros de Iniciativas Turísticas 2002» de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. – Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente Convocatoria la concesión de subvenciones a los Centros de Iniciativas Turísticas de la provincia de Burgos, destinadas a financiar todas aquellas acciones encaminadas a la promoción turística del ámbito geográfico donde se encuentre enclavado el correspondiente C.I.T.

Segunda. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en esta Convocatoria, todos los Centros de Iniciativas Turísticas que desarrollen actividades de promoción turística y reúnan los siguientes requisitos:

– Tener el domicilio social en una localidad de la provincia de Burgos.

– Desarrollar sus actividades de promoción turística en la provincia de Burgos.

Tercera. – Criterios de valoración de los programas objeto de subvención.

La concesión de subvención se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios sobre un porcentaje de 100:

a) El programa de promoción turística presentado: hasta un máximo del 50% de la puntuación total.

b) La trayectoria y continuidad de las actividades de promoción turística del Centro: hasta un máximo del 30% de la puntuación total.

c) El número de socios del Centro: hasta un máximo del 20% de la puntuación total.

Cuarta. – Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de las ayudas que contempla esta Convocatoria vendrá determinada por la puntuación obtenida por los solicitantes, conforme a los criterios señalados.

No obstante, la cuantía de la subvención que en su caso se conceda no podrá superar el coste realmente soportado por el beneficiario, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad.

El importe de las subvenciones se distribuirá, a los Centros de Iniciativas Turísticas, por orden decreciente de puntos obtenidos según los criterios de valoración de los programas, hasta un máximo de 2.450 euros.

Quinta. – Presupuesto.

El presupuesto destinado a esta Convocatoria será de 12.000 euros. Las subvenciones objeto de la misma lo serán con cargo a la partida 16.751.489.00 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2002.

Sexta. – Solicitudes y documentación.

Los Centros de Iniciativas Turísticas que deseen tomar parte en esta Convocatoria, deberán presentar en el Registro General de la Diputación Provincial o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes de las 14 horas del día 24 de mayo de 2002, la siguiente documentación:

- 1) Hoja de inscripción, debidamente cumplimentada y firmada por el Presidente o representante legal del Centro de Iniciativas Turísticas.
- 2) Fotocopia del documento que indique la constitución legal del Centro (sólo en el caso de no haber sido aportado en pasadas convocatorias).
- 3) Memoria de las actividades de apoyo al turismo desarrolladas por el Centro en el año 2001, con indicación detallada de los gastos e ingresos.
- 4) Programa detallado por fechas, de las actividades de apoyo al turismo, previsto para el año 2002 y presupuesto de cada una de ellas.

La falta de presentación de la documentación requerida en el plazo establecido será causa de exclusión de la solicitud cursada.

Séptima. – Resolución.

7.1. La resolución de la presente Convocatoria será comunicada a los C.I.T. cuyo programa sea subvencionado. El periodo máximo de resolución será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes. Por lo tanto se podrán considerar desestimadas las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa transcurrido el plazo para resolver la Convocatoria.

7.2. El solicitante en caso de ser beneficiario de la ayuda requerida, quedará obligado a facilitar cuanta información referida al caso le sea precisada por la Diputación o por el Tribunal de Cuentas.

7.3. La condición de beneficiario de las ayudas contempladas en esta Convocatoria quedará supeditada a que se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales con esta Diputación, que expedirá de oficio el oportuno justificante.

7.4. El órgano competente para la resolución de la concesión de las ayudas es la Comisión de Gobierno. Dicha resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la misma o directamente recurso contencioso administrativo de conformidad con lo establecido en el art. 116 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts., 10.1 a) y concordantes de la Ley 29/1998, de 10 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos se contarán para los solicitantes y otros posibles interesados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la notificación del acuerdo.

7.5. Los acuerdos de concesión de ayuda podrán contener requisitos y condiciones específicos que garanticen el cumplimiento de los objetivos de la presente Convocatoria.

Octava. – Pago y justificación de la subvención.

Los beneficiarios deberán justificar, antes del 15 de octubre del año 2002, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Factura o facturas originales por importe de la subvención concedida, debidamente relacionadas en el caso de aportar más de una. En ningún caso se subvencionarán excursiones.
- b) Certificado que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- c) Declaración jurada en la que se haga constar que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por los beneficiarios, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad.
- d) Declaración jurada en la que se haga constar la realización efectiva de las actividades objeto de la subvención.

Las cantidades concedidas se harán efectivas tras la presentación de esta documentación.

Novena. – Pérdida de la condición de beneficiario.

El hecho de la presentación de la documentación exigida en esta Convocatoria, implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. Cualquier tipo de incumplimiento de estas cláusulas o la falta de ejecución del programa previsto, supondrá la suspensión de las ayudas previstas y en su caso la devolución de las cantidades percibidas.

Décima. – Publicidad.

En todo tipo de publicidad o difusión que se realice de las actividades comprendidas en el programa subvencionado, se hará constar de manera expresa la participación en el mismo de la Unidad de Cultura de la Diputación Provincial de Burgos.

Undécima. – Disposiciones finales.

11.1. La concesión de ayudas en la presente Convocatoria es de carácter graciable y discrecional, no implicando derechos para la percepción de otras ayudas en años sucesivos.

11.2. En todos los aspectos y cuestiones que no regulen las presentes Bases de conformidad con las de ejecución del Presupuesto General de esta Diputación para el año 2002 será de aplicación supletoria lo dispuesto en el art. 81 de la Ley General Presupuestaria y en el R.D. 2225/1993, de 17 de diciembre, aclarándose que cada aplicación es meramente supletoria de aspectos no previstos y no complementaria o añadida a las previsiones actuales.

11.3. La presente Convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Comisión de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo, podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a tenor del art. 10.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

11.4. La Unidad de Cultura de la Diputación (Tels. 947 20 97 44 ó 947 26 50 69) podrá prestar asesoramiento o información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LOS CENTROS
DE INICIATIVAS TURISTICAS 2002

HOJA DE INSCRIPCION

Nombre del C.I.T.
 Domicilio social
 Localidad C.P.
 Teléfono N.º de socios C.I.F.
 Presupuesto para el 2002
 Cantidad solicitada
 ¿Ha solicitado o piensa solicitar subvención a otras secciones de esta Diputación o a otros organismos públicos?
 Diga cuales y qué cuantía
 Representante legal
 Domicilio C.P.
 Localidad Tel.
 a de de 2002.
 El Presidente del C.I.T.
 Fdo.:
 ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

**Convocatoria de Ayudas a la Acción
Cultural 2002 para Asociaciones Culturales**

Con el fin de ayudar a todas aquellas Asociaciones Culturales Burgalesas y Centros Regionales Burgaleses o Castellano-Leoneses que deseen llevar a cabo un programa de actividades culturales a lo largo del año 2002, la Diputación Provincial de Burgos realiza la «Convocatoria de Ayudas a la Acción Cultural 2002, para Asociaciones Culturales», de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. – Objeto de la Convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente Convocatoria la concesión de subvenciones a las Asociaciones Culturales Burgalesas y Centros Regionales Burgaleses o Castellano-Leoneses, destinadas a financiar la realización de actividades culturales durante el año 2002.

1.2. Las actividades que podrán ser subvencionadas al amparo de la presente Convocatoria se referirán a las áreas de música, teatro, danza, artes plásticas, cinematografía, creación literaria, medios de comunicación y cultura tradicional.

1.3. No serán objeto de subvención los gastos de inversión, equipamiento, excursiones y comidas.

Segunda. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en esta Convocatoria, todas las asociaciones que desarrollen actividades culturales y reúnan los siguientes requisitos:

– Tener el domicilio social en una localidad de la provincia de Burgos.

– Desarrollar las actividades culturales objeto de subvención en algún lugar de la provincia de Burgos, preferentemente con población inferior a 20.000 habitantes.

– De manera excepcional, podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta Convocatoria los Centros Regionales Burgaleses o Castellano-Leoneses con actividad cultural fuera de nuestro ámbito provincial y aquellas asociaciones de la provincia que presenten un programa cultural de trascendencia nacional o internacional.

Tercera. – Criterios de valoración de los programas objeto de subvención.

La concesión de subvención se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios sobre un porcentaje de 100:

a) El programa presentado: hasta un máximo de 50 puntos. Este puede incluir entre otras las siguientes actividades:

– Semanas culturales, ciclos de conferencias, cine, talleres, concursos literarios y de artes plásticas, exposiciones, revistas y nuevas tecnologías de la información y la imagen, recuperación de tradiciones, promoción y conservación del patrimonio artístico y natural, etc.

– Las actuaciones de grupos artísticos (grupos de música, teatro, danza, etc.) serán objeto de subvención excepcionalmente y sólo en las siguientes circunstancias:

– Actuación de grupos formados por miembros de la Asociación.

– Ciclos, certámenes o muestras de teatro, danza, etc., organizadas fuera del periodo estival.

b) La trayectoria y continuidad de las actividades de la Asociación: hasta un máximo de 10 puntos.

c) El número de socios de la Asociación: hasta un máximo de 10 puntos.

d) La incidencia del programa en las localidades de la provincia con menos de 20.000 habitantes o en las localidades donde se encuentre el Centro Regional solicitante: hasta un máximo de 15 puntos.

e) Los programas que contemplen actividades culturales fuera del periodo estival y con presencia durante el resto del año: hasta un máximo de 15 puntos.

Cuarta. – Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de las ayudas que contempla esta Convocatoria vendrá determinada por la puntuación obtenida por los solicitantes, conforme a los criterios señalados. El importe de las subvenciones se distribuirá, a las asociaciones seleccionadas, por orden decreciente de puntos obtenidos según los criterios de valoración de los programas, hasta un máximo de 2.700 euros por cada solicitante, no pudiendo superar en su conjunto el presupuesto total consignado en la presente Convocatoria.

No obstante, la cuantía de la subvención que en su caso se conceda no podrá superar el coste realmente soportado por el beneficiario, considerando otras subvenciones que pudieran haberse concedido con la misma finalidad.

Quinta. – Presupuesto.

El presupuesto destinado a esta Convocatoria será de 84.000 euros. Las subvenciones objeto de la misma lo serán con cargo a la partida 16.451.489.00 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2002.

Sexta. – Solicitudes y documentación.

Las Asociaciones Culturales y Centros Regionales Burgaleses o Castellano-Leoneses que deseen tomar parte en esta Convocatoria, deberán presentar en el Registro General de la Diputación Provincial o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes de las 14 horas, del 15 de mayo, de 2002, la siguiente documentación:

1) Hoja de inscripción, debidamente cumplimentada y firmada por el Presidente o representante legal de la Asociación.

2) Fotocopia del documento, que indique la constitución legal de la Asociación (sólo en el caso de no haber sido aportado en pasadas convocatorias).

3) Memoria de las actividades desarrolladas por la Asociación en el año 2001, con indicación detallada de los gastos e ingresos.

4) Programa detallado por fechas, de las actividades culturales previstas para el año 2002 y presupuesto de cada una de ellas.

La falta de presentación de la documentación requerida en el plazo establecido será causa de exclusión de la solicitud cursada.

Séptima. - Resolución.

7.1. La resolución de la presente Convocatoria será comunicada a las Asociaciones cuyo programa sea subvencionado. El periodo máximo de resolución será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes. Por lo tanto se podrán considerar desestimadas las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa transcurrido el plazo para resolver la Convocatoria.

7.2. La comunicación de la resolución incluirá información sobre la cuantía de la subvención concedida y sobre las actividades objeto de la misma.

7.3. El solicitante en caso de ser beneficiario de la ayuda requerida, quedará obligado a facilitar cuanta información referida al caso le sea precisada por la Diputación o por el Tribunal de Cuentas.

7.4. La condición de beneficiario de las ayudas contempladas en esta Convocatoria quedará supeditada a que se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales con esta Diputación, que expedirá de oficio el oportuno justificante.

7.5. El órgano competente para la resolución de la concesión de las ayudas es la Comisión de Gobierno. Dicha resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la misma o directamente recurso contencioso administrativo de conformidad con lo establecido en el art. 116 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 10.1 a) y concordantes de la Ley 29/1998, de 10 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos se contarán para los solicitantes y otros posibles interesados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la notificación del acuerdo.

7.6. Los acuerdos de concesión de ayuda podrán contener requisitos y condiciones específicos que garanticen el cumplimiento de los objetivos de la presente Convocatoria.

Octava. - Pago y justificación de la subvención.

Los beneficiarios deberán justificar, antes del 15 de octubre de 2002, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Factura o facturas originales por importe de la subvención concedida, debidamente relacionadas en el caso de aportar más de una.
- b) Certificado que acredite estar al corriente con la Seguridad Social. El beneficiario podrá autorizar a la Diputación Provincial a solicitar al órgano competente la certificación citada.
- c) Declaración jurada en la que se haga constar que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por los beneficiarios, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad.
- d) Declaración jurada en la que se haga constar la realización efectiva de las actividades objeto de la subvención.

Las cantidades concedidas se harán efectivas tras la presentación de esta documentación.

Novena. - Pérdida de la condición de beneficiario.

El hecho de la presentación de la documentación exigida en esta Convocatoria, implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. Cualquier tipo de incumplimiento de estas cláusulas o la falta de ejecución del programa previsto, supondrá la suspensión de las ayudas previstas y en su caso la devolución de las cantidades percibidas.

Décima. - Publicidad.

En todo tipo de publicidad o difusión que se realice de las actividades comprendidas en el programa subvencionado, se hará constar de manera expresa la participación en el mismo de la Unidad de Cultura de la Diputación Provincial de Burgos.

Undécima. - Disposiciones finales.

11.1. La concesión de ayudas en la presente Convocatoria es de carácter graciable y discrecional, no implicando derechos para la percepción de otras ayudas en años sucesivos.

11.2. En todos los aspectos y cuestiones que no regulen las presentes Bases de conformidad con las de ejecución del Presupuesto General de esta Diputación para el año 2002 será de aplicación supletoria lo dispuesto en el art. 81 de la Ley General Presupuestaria y en el R.D. 2225/1993, de 17 de diciembre, aclarándose que cada aplicación es meramente supletoria de aspectos no previstos y no complementaria o añadida a las previsiones actuales.

11.3. La presente Convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Comisión de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo, podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a tenor del art. 10.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

11.4. La Unidad de Cultura de la Diputación (Tels. 947 20 97 44 ó 947 26 50 69) podrá prestar asesoramiento o información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

* * *

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA ACCION CULTURAL 2002 PARA ASOCIACIONES CULTURALES
HOJA DE INSCRIPCION

Nombre de la Asociación

Localidad

Domicilio social N.º

C.P. Tel. C.I.F. N.º de socios

Presupuesto para el 2002

¿Ha solicitado o piensa solicitar subvención a otras secciones de esta Diputación o a otros organismos públicos?

Diga cuales y qué cuantía

Localidad o localidades donde se desarrolla el programa cultural subvencionado

Representante legal

Domicilio N.º

Localidad C.P.

Teléfono

..... a de de 2002.

El Presidente de la Asociación.

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

Convocatoria de Actuaciones en las Fiestas Patronales 2002

Con el fin de contribuir, desde el ámbito de la promoción cultural, a la celebración de las Fiestas Patronales que tienen lugar a lo largo del año en las Entidades Locales y/o Juntas Municipales de la provincia, la Diputación Provincial de Burgos realiza la «Convocatoria de actuaciones en las Fiestas Patronales 2002», de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. – Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente Convocatoria la realización de actuaciones artísticas en aquellas Entidades Locales y/o Juntas Municipales de la provincia de Burgos que lo soliciten, con motivo de la celebración de sus respectivas fiestas patronales.

Segunda. – Beneficiarios.

2.1. Podrán acogerse a esta Convocatoria las Entidades Locales y/o Juntas Municipales de la provincia, preferentemente con población inferior a 20.000 habitantes, que celebren sus fiestas patronales en el presente año.

Tercera. – Naturaleza de las actuaciones previstas en la Convocatoria.

3.1. Cada localidad podrá solicitar una única actuación del siguiente tipo:

– Teatro:

- a) Teatro de texto.
- b) Animación de calle.
- c) Títeres.
- d) Mimos y payasos.
- e) Cuenta cuentos.

– Música:

- f) Dulzaineros.
- g) Corales.
- h) Bandas de Música.
- i) Música antigua y clásica.
- j) Música tradicional.
- k) Música de calle (charanga, jazz y dixie land, etc.).
- l) Solistas.

– Danza:

- m) Danza tradicional.
- n) Danza clásica y moderna.

– Otras actuaciones:

- ñ) Cine al aire libre.
- o) Arte y manualidades.
- p) Ilusionistas.

3.2. La duración de cada actuación será de una hora a hora y treinta minutos, aproximadamente.

3.3. Están excluidas de esta Convocatoria las actuaciones para verbenas.

Cuarta. – Condiciones para la realización de las actuaciones contempladas en la Convocatoria.

4.1. La Diputación Provincial realizará los siguientes cometidos:

a) Una vez estudiadas las diferentes solicitudes, la Diputación comunicará su resolución por escrito a las localidades solicitantes, indicando en dicha resolución el tipo de agrupación artística que les ha correspondido en función del presupuesto disponible e incluyendo un listado de grupos artísticos burgaleses cuya cotización se sujetará a las condiciones establecidas en esta Convocatoria.

b) La Diputación abonará a las agrupaciones artísticas, por cada actuación realizada, las siguientes cantidades:

Teatro de texto	545 euros
Animación de calle (*1)	395 euros
Títeres	305 euros
Payasos y Mimos (*2)	270 euros
Cuenta cuentos	150 euros
Dulzaineros (*3)	125 euros

Corales	485 euros
Bandas de Música	845 euros
Música antigua y clásica	425 euros
Música tradicional (*4)	425 euros
Música de calle	305 euros
Solistas	185 euros.
Danza tradicional	365 euros
Danza clásica y moderna	365 euros
Cine al aire libre	240 euros
Arte y manualidades	125 euros
Ilusionistas	150 euros

*1 Las representaciones de estos grupos se realizarán con seis actores como mínimo.

*2 Dos actores.

*3 Dos dulzainas y una caja.

*4 Esta cantidad sólo contempla la actuación sin megafonía exterior. En el caso de precisar equipo de amplificación, el incremento del precio se ajustará con el grupo de música tradicional elegido.

c) La Unidad de Cultura remitirá una encuesta a la Entidad Local beneficiaria, con el fin de evaluar la actuación realizada y recoger las posibles incidencias que se hayan producido.

d) Estas cantidades estarán sujetas a las retenciones fiscales que correspondan, de acuerdo con la Ley aplicable.

4.2. Las localidades beneficiarias realizarán por su parte los siguientes cometidos:

a) Deberán elegir el grupo artístico que vaya a realizar la actuación en su localidad. Para realizar esta tarea contarán con el listado de grupos artísticos burgaleses que remitirá en su momento la Unidad de Cultura de la Diputación y cuya cotización estará sujeta a las condiciones establecidas en esta Convocatoria.

b) Abonarán a la agrupación artística, en el momento de la actuación, la cantidad siguiente:

Teatro de texto	300 euros
Animación de calle (*1)	270 euros
Títeres	210 euros
Payasos y Mimos (*2)	185 euros
Cuenta cuentos	95 euros
Dulzaineros (*3)	95 euros
Corales	300 euros
Bandas de Música	425 euros
Música clásica	305 euros
Música tradicional (*4)	305 euros
Música de calle	215 euros
Solistas	120 euros
Danza tradicional	275 euros
Danza clásica y moderna	275 euros
Cine al aire libre	155 euros
Arte y manualidades	95 euros
Ilusionistas	95 euros

*1 Las representaciones de estos grupos se realizarán con seis actores como mínimo.

*2 Dos actores.

*3 Dos dulzainas y una caja.

*4 Esta cantidad sólo contempla la actuación sin megafonía exterior. En el caso de precisar equipo de amplificación, el incremento del precio se ajustará con el grupo de música tradicional elegido.

c) Atenderán en la localidad al grupo artístico elegido y concretarán con él con la suficiente antelación las condiciones técnicas necesarias para llevar a cabo la actuación (escenario, luz, sonido y en su caso, si lo acordaran las partes, la correspondiente comida o cena).

d) En el caso de producirse algún cambio con respecto a la actuación concedida, la localidad deberá comunicar el mismo a la Unidad de Cultura para su debida autorización.

4.3. Serán de cuenta de la agrupación artística seleccionada, todos los gastos derivados de su actuación que no estén expresamente recogidos en estas Bases, así como las responsabilidades que se deriven de la misma.

Quinta. – Presupuesto.

El presupuesto destinado a esta Convocatoria será de 43.000 euros. El abono de las actuaciones artísticas derivadas de la misma se realizará con cargo a la partida 16.451.226 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2002.

Sexta. – Solicitudes y documentación.

Las Entidades Locales que deseen tomar parte en esta Convocatoria, deberán presentar en el Registro General de la Diputación Provincial o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes de las 14 horas, del 26 de abril, de 2002, la HOJA DE INSCRIPCIÓN debidamente cumplimentada y firmada por el Alcalde de la localidad.

Séptima. – Resolución.

7.1. La resolución de la presente Convocatoria será comunicada a las Entidades Locales que sean beneficiarias de las actuaciones contempladas en la misma. El periodo máximo de resolución será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes. Por lo tanto se podrán considerar desestimadas las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa transcurrido el plazo para resolver la Convocatoria.

7.2. El solicitante en caso de ser beneficiario de alguna de las actuaciones solicitadas, quedará obligado a facilitar cuanta información referida al caso le sea precisada por la Diputación o por el Tribunal de Cuentas.

7.3. La condición de beneficiario de esta Convocatoria quedará supeditada a que se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales con esta Diputación, que expedirá de oficio el oportuno justificante.

7.4. El órgano competente para la resolución de la concesión de las ayudas es la Comisión de Gobierno. Dicha resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la misma o directamente recurso contencioso administrativo de conformidad con lo establecido en el art. 116 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts., 10.1 a) y concordantes de la Ley 29/1998, de 10 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos se contarán para los solicitantes y otros posibles interesados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la notificación del acuerdo.

7.5. Los acuerdos de concesión de ayuda podrán contener requisitos y condiciones específicos que garanticen el cumplimiento de los objetivos de la presente Convocatoria.

Octava. – Pérdida de la condición de beneficiario.

El hecho de la presentación de la documentación exigida en esta Convocatoria, implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. Cualquier tipo de incumplimiento de estas cláusulas o la falta de ejecución de la actuación prevista, supondrá la suspensión de la misma o en su caso la devolución del importe de la cantidad abonada.

Novena. – Publicidad.

En todo tipo de publicidad o difusión que se realice de las actuaciones artísticas realizadas, se hará constar de manera expresa la participación de la Unidad de Cultura de la Diputación Provincial de Burgos.

Décima. – Disposiciones finales.

10.1. La concesión de actuaciones en la presente Convocatoria es de carácter graciable y discrecional, no implicando derechos para la percepción de otras actuaciones en años sucesivos.

10.2. En todos los aspectos y cuestiones que no regulen las presentes Bases de conformidad con las de ejecución del Presupuesto General de esta Diputación para el año 2002, será de aplicación supletoria lo dispuesto en el art. 81 de la Ley General Presupuestaria y en el R.D. 2225/1993, de 17 de diciembre, aclarándose que cada aplicación es meramente supletoria de aspectos no previstos y no complementaria o añadida a las previsiones actuales.

10.3. La presente Convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Comisión de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo, podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a tenor del art. 10.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

10.4. La Unidad de Cultura de la Diputación (Tels. 947 20 97 44 ó 947 26 50 69) podrá prestar asesoramiento o información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

* * *

**CONVOCATORIA DE ACTUACIONES EN LAS FIESTAS PATRONALES 2002
HOJA DE INSCRIPCIÓN**

Localidad C.P.

Nombre de la Fiesta

Fecha de la actuación Hora Lugar

Tipo de actuación solicitada por orden de preferencia (1):
.....
.....
.....

Persona que atenderá la actuación

Nombre

Domicilio N.º

Localidad C.P.

Teléfono

..... a de de 2002.

El Alcalde.

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

(1) Podrá solicitarse cualquier modalidad de actuación que se encuentre incluida en la Cláusula 3.ª, apartado 3.1 de las Bases de la Convocatoria.

Muestra de Arte 2002

La Diputación Provincial de Burgos convoca la Muestra de Arte 2002 de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. — Objeto de la Muestra.

La Muestra de Arte 2002 tiene como objetivo promocionar a los artistas burgaleses, especialmente a los jóvenes que inician su carrera artística y facilitar un cauce que les permita la difusión de su obra.

La Muestra de Arte 2002 consistirá en la selección de los proyectos artísticos que presenten los artistas o colectivos artísticos burgaleses, con el fin de ser expuestos en la Sala de Exposiciones del Consulado del Mar, durante el año 2003.

Segunda. — Destinatarios de la Muestra.

Podrán participar todos los artistas o colectivos de artistas, que hayan nacido en Burgos o su provincia o que tengan actualmente residencia en ella.

Los colectivos artísticos deberán estar ubicados en Burgos o su provincia.

No podrán participar en la presente Muestra los artistas o colectivos que hayan expuesto en la Sala Consulado del Mar durante los años 2001 y 2002.

Tercera. — Criterios de selección.

La selección de los artistas o colectivos artísticos que expondrán en la Sala del Consulado del Mar durante el año 2003, se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, sobre un baremo de 10 puntos:

1. El proyecto artístico presentado como exposición: pintura, escultura, cerámica, fotografía o cualquier otra manifestación artística: hasta 7 puntos.

2. La trayectoria artística y currículum del solicitante: hasta 3 puntos.

Cuarta. — Compromisos de las partes.

Conforme a lo establecido en esta Convocatoria, la Diputación Provincial de Burgos se compromete a:

— Correr con los gastos de confección de carteles y catálogos de cada una de las exposiciones seleccionadas. Las características técnicas de este material (número de fotografías por catálogo y tipo de papel) se determinarán por la Unidad de Cultura de la Corporación.

— Exponer en la Sala de Exposiciones del Consulado del Mar la obra de los artistas seleccionados, dentro de la programación del año 2003 y en el periodo libremente determinado por el órgano competente, tras la consulta al interesado.

— Convenir con los artistas o colectivos seleccionados, la forma de difundir sus obras por otras Salas de Exposiciones de la provincia de Burgos.

Los artistas o colectivos artísticos en su calidad de seleccionados se comprometen a:

— Donar libremente una de sus obras a los fondos artísticos de la Diputación Provincial.

Quinta. — Plazos de inscripción y documentación.

Los artistas o colectivos que deseen tomar parte en esta Muestra deberán presentar en el Registro General de la Diputación Provincial o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes de las 14 horas del 21 de junio de 2002, la siguiente documentación:

a) Hoja de inscripción, conforme al modelo establecido, debidamente cumplimentada y firmada por el artista o en su caso representante del colectivo.

b) Informe gráfico de la obra con la que se pretende participar en la Muestra (fotografías recientes y catálogos de sus últimas exposiciones, si los hubiere).

c) Currículum del artista o colectivo.

La falta de presentación de la documentación requerida en el plazo establecido, será causa de exclusión de la solicitud cursada.

Los artistas o colectivos no seleccionados podrán retirar en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución, la documentación presentada en la Unidad de Cultura de la Diputación.

Sexta. — Jurado de la Muestra.

La Diputación Provincial de Burgos, nombrará un jurado cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o en su defecto el Diputado Presidente de la Comisión de Cultura.

Vocales: Tres especialistas en Artes Plásticas.

Secretario: El Jefe de la Unidad de Cultura.

La resolución del jurado será motivada y estará fundamentada en la calidad artística de la obra presentada.

Séptima. — Disposiciones finales.

7.1. En todos los aspectos y cuestiones que las presentes bases no regulen expresamente, será de aplicación supletoria lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria y en el R.D. 2225/1993, de 17 de diciembre, aclarándose que cada aplicación es meramente supletoria de aspectos no previstos y no complementaria o añadida a las previsiones actuales.

7.2. La presente Convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Comisión de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo, podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a tenor del art. 10.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

* * *

MUESTRA DE ARTE 2002

HOJA DE INSCRIPCIÓN

Nombre del artista o representante del colectivo

..... D.N.I.

Lugar de nacimiento Fecha

Domicilio N.º

Localidad C.P. Tel.

Nombre, en su caso, del colectivo artístico

Naturaleza de la obra a exponer:

— Pintura.

— Escultura.

— Fotografía.

— Cerámica.

— Otras.

SOLICITA que le sea concedida la Sala de Exposiciones del «Consulado del Mar», aceptando las presentes bases, para lo que adjunta la documentación requerida.

..... a de de 2002.

El Artista o Representante.

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

Concurso Provincial de Campaneros 2002

La Diputación Provincial de Burgos convoca el Concurso Provincial Campaneros 2002 de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. – Objeto del Concurso.

El Concurso Provincial de Campaneros 2002 tiene como objetivo conservar un hecho cultural tan arraigado en nuestra tradición como es el lenguaje de las campanas, directamente unido a la vida de nuestros pueblos, mediante la concesión de unos premios en metálico destinados a financiar las actividades que les son propias.

Segunda. – Destinatarios del Concurso.

Podrán concursar todos los campaneros de la provincia de Burgos.

Tercera. – Programa a interpretar por los concursantes.

El Concurso se desarrollará en dos fases:

a) Fase previa: Los campaneros interpretarán los toques de campana que libremente propongan.

b) Fase final: Los campaneros seleccionados en la fase previa interpretarán, aparte de los toques libres que elijan, uno o varios toques obligatorios.

Cuarta. – Plazos de inscripción y documentación.

Los campaneros que deseen tomar parte en este Concurso deberán presentar en el Registro General de la Diputación Provincial o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes de las 14 horas del día 17 de mayo de 2002, la siguiente documentación:

a) Hoja de inscripción, conforme al modelo establecido en el Concurso, debidamente cumplimentada y firmada por el interesado.

Quinta. – Lugar y fecha de celebración del Concurso.

El lugar de celebración de la fase previa y final del Concurso será elegido por la Diputación y anunciado con la debida antelación a los concursantes.

El Concurso se celebrará en los meses de julio y agosto del año 2002. La falta de actuación en la fecha y hora que se determine, será motivo de eliminación del participante, salvo causas de fuerza mayor.

Sexta. – Jurado del Concurso.

La Diputación Provincial de Burgos, nombrará un jurado cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o en su defecto el Diputado Presidente de la Comisión de Cultura.

Vocales: Dos especialistas en música tradicional.

Secretario: El Jefe de la Unidad de Cultura.

La resolución del jurado será motivada y valorará las actuaciones de los participantes, teniendo como referencia los siguientes parámetros musicales sobre un porcentaje de 100:

Precisión rítmica: hasta un máximo de 50 puntos.

Calidad de la interpretación: hasta un máximo de 25 puntos.

Originalidad: hasta un máximo de 25 puntos.

El jurado en resolución motivada propondrá a la Diputación los nombres de los campaneros que, en función de la calidad musical de su interpretación, merezcan ser seleccionados para la Fase Final.

Séptima. – Presupuesto del Concurso.

El presupuesto destinado a este Concurso será de 1.800 euros. La financiación del mismo se hará con cargo a la partida 16.451.226 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2002.

Octava. – Cuantía de los premios.

Cada participante recibirá en función de los puntos obtenidos según lo establecido en la Cláusula sexta de este Concurso y de los gastos ocasionados, una cantidad no superior a 120 euros en la fase previa y de 310 euros en la fase final, en concepto de premio.

Asimismo, se otorgará una placa conmemorativa a los tres primeros clasificados en la Fase Final.

A propuesta del jurado se podrán declarar desiertos todos o algunos de los premios mencionados, o en su caso conceder accésit.

La entrega de estos premios se realizará en un acto público organizado por la Diputación y anunciado oportunamente.

El solicitante, en caso de ser beneficiario de alguno de los premios contemplados en este concurso, quedará obligado a facilitar cuanta información, referida al caso, le sea precisada por la Diputación Provincial.

Novena. – Disposiciones finales.

9.1. En todos los aspectos y cuestiones que las presentes bases no regulen expresamente, será de aplicación supletoria lo dispuesto en el art. 81 de la Ley General Presupuestaria y en el R.D. 2225/1993, de 17 de diciembre, aclarándose que cada aplicación es meramente supletoria de aspectos no previstos y no complementaria o añadida a las previsiones actuales.

9.2. El hecho de la presentación de la documentación exigida en este Concurso, implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. Cualquier tipo de incumplimiento de estas cláusulas o irregularidad detectada en los datos presentados será causa de exclusión del grupo del presente Concurso y de la devolución, en su caso, de las cantidades percibidas.

9.3. La presente Convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Comisión de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo, podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a tenor del art. 10.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

* * *

CONCURSO DE CAMPANEROS 2002

Nombre del Campanero

Lugar de nacimiento

Fecha de nacimiento

Domicilio N.º

Localidad C.P.

Teléfono

Campanario que propone para la fase previa

Campanarios de la comarca que se encuentren en buen uso

..... a de de 2002.

El Campanero

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

Muestra Provincial de Teatro no profesional 2002

La Diputación Provincial de Burgos a través de su Comisión de Cultura, Educación y Turismo, convoca la Muestra Provincial de Teatro no profesional 2002 de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. — *Objeto de la Muestra Provincial.*

La Muestra Provincial de Teatro no profesional 2002 tiene como objetivo conservar y fomentar la práctica teatral, entendida como extraordinario vehículo de transmisión cultural y procurar su difusión por el ámbito provincial, mediante la concesión de unos premios en metálico destinados a financiar las actividades que les son propias.

Segunda. — *Destinatarios de la Muestra.*

Podrán participar todos los grupos de teatro de la provincia en la categoría de adultos, que estén legalmente constituidos.

Tercera. — *Programa a interpretar por los participantes.*

La obra de teatro con la que concurren los grupos participantes no podrán haberla representado al menos en los tres Concursos anteriores convocados por esta Diputación.

Cuarta. — *Plazos de inscripción y documentación.*

Las agrupaciones que deseen tomar parte en esta Muestra deberán presentar en el Registro General de la Diputación Provincial o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes de las 14 horas del 22 de abril de 2002, la siguiente documentación:

a) Hoja de inscripción, conforme al modelo establecido en la Muestra, debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal.

b) Fotocopia del documento que indique la constitución legal del grupo (sólo en el caso de no haber sido aportado en pasadas ediciones).

c) Breve currículum de la agrupación (año de fundación, número de componentes, etc.).

d) Breve sinopsis de la obra, reparto y ficha técnica.

e) Justificación de la Sociedad General de Autores de España, de no existir impedimento legal para la representación de la obra propuesta, durante las fechas de desarrollo de la Muestra.

Quinta. — *Fases de celebración de la Muestra.*

La Muestra se celebrará en dos fases:

a) Fase previa.

b) Fase final. Accederán a esta fase los grupos seleccionados en la fase previa.

Cada grupo se responsabilizará de la organización y montaje de su actuación en la fase previa, así como de elegir y acondicionar el lugar de la representación. El calendario de representaciones será determinado por la Diputación.

Sexta. — *Jurado de la Muestra.*

La Diputación Provincial de Burgos, nombrará un jurado cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o en su defecto el Diputado Provincial en quien delegue.

Vocales: Tres especialistas en Artes escénicas.

Secretario: El Jefe de la Unidad de Cultura.

El Jurado tendrá como cometido seleccionar entre los participantes a los grupos de teatro que accederán a la Fase Final de la Muestra. Su resolución se fundamentará en una adecuada valoración de la calidad artística de las obras interpretadas: dirección, interpretación de actores, escenografía, vestuario, etc.

El jurado podrá atender las consultas técnicas que les sean requeridas por los directores de los grupos participantes.

Séptima. — *Presupuesto de la Muestra.*

El presupuesto destinado a este Concurso será de 17.000 euros. La financiación del mismo se hará con cargo a la partida 16.451.226 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2002.

Octava. — *Cuántía de los premios.*

Cada agrupación participante recibirá, en función de los puntos obtenidos por las características del montaje, la calidad interpretativa, etc. y de los gastos ocasionados por su participación en la Muestra, un máximo de 800 euros, en la fase previa y de 1.600 euros, en la fase final.

Además, los grupos finalistas recibirán, en reconocimiento a su labor teatral, una placa conmemorativa de la Muestra.

La entrega de esta placa conmemorativa se realizará en un acto público organizado por la Diputación y anunciado oportunamente.

Los grupos participantes, en caso de ser beneficiarios de alguno de los premios contemplados en esta Muestra, quedarán obligados a facilitar cuanta información, referida al caso, le sea precisada por la Diputación Provincial.

Novena. — *Disposiciones finales.*

9.1. En todos los aspectos y cuestiones que las presentes bases no regulen expresamente, será de aplicación supletoria lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria y en el R.D. 2225/1993, de 17 de diciembre, aclarándose que cada aplicación es meramente supletoria de aspectos no previstos y no complementaria o añadida a las previsiones actuales.

9.2. El hecho de la presentación de la documentación exigida en esta Muestra, implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. Cualquier tipo de incumplimiento de estas cláusulas o irregularidad detectada en los datos presentados será causa de exclusión del grupo de la presente Muestra y de la devolución, en su caso, de las cantidades percibidas.

9.3. La presente Convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Comisión de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo, podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a tenor del art. 10.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

* * *

MUESTRA PROVINCIAL DE TEATRO NO PROFESIONAL 2002 HOJA DE INSCRIPCIÓN

Nombre del grupo

Domicilio social, C/ N.º

Localidad C.P.

Teléfono C.I.F.

Representante legal

Domicilio, C/

Localidad C.P.

Título de la obra

Autor

Fechas propuestas para la fase previa por orden de preferencia:
 1.ª 2.ª 3.ª

Lugar de la representación Hora

Burgos, a de de 2002.

El representante,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

V Concurso de Coros Burgaleses 2002

La Diputación Provincial de Burgos a través de su Comisión de Cultura, Educación y Turismo, convoca el V Concurso Provincial de Coros Burgaleses 2002, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. — Objeto del Concurso.

El Concurso Provincial de Coros Burgaleses tiene como objetivo fomentar y apoyar la labor realizada por los coros de nuestra provincia, mediante la concesión de unos premios en metálico destinados a financiar las actividades que les son propias.

Segunda. — Destinatarios del Concurso.

2.1. Podrán concursar todos los Coros de la provincia legalmente constituidos, en la categoría de adultos, que dispongan al menos de 20 componentes.

2.2. Los participantes no podrán actuar en dos coros inscritos en el Concurso.

2.3. El coro que haya obtenido el primer premio en la edición del año inmediatamente anterior no podrá participar como concursante en la presente edición.

Tercera. — Programa a interpretar por los concursantes.

3.1. Los coros participantes interpretarán una obra obligada. Esta obra deberán elegirla entre las dos partituras que proporcionará al efecto la Diputación. Ambas partituras estarán clasificadas por categorías, en función de la dificultad de su ejecución técnica.

3.2. Aparte de esta obra obligatoria, los participantes interpretarán dos obras de repertorio libre, compuestas obligatoriamente para cuatro voces mixtas.

3.3. Existirán dos categorías de participación: Categoría A y Categoría B, establecidas en función de la dificultad que presente la interpretación de la obra obligatoria elegida por el coro participante.

La Unidad de Cultura de la Diputación comunicará a todos los participantes, con antelación al inicio del Concurso, la relación de coros inscritos y la categoría en la que participan cada uno de ellos, de acuerdo con la pieza musical obligatoria elegida.

Cuarta. — Plazos de inscripción y documentación.

Las agrupaciones que deseen tomar parte en este Concurso deberán presentar en el Registro General de la Diputación Provincial o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes de las 14 horas, del 26 de abril de 2002, la siguiente documentación:

a) Hoja de inscripción, conforme al modelo establecido en el Concurso, debidamente cumplimentada y firmada por el director del coro o su representante legal.

b) Fotocopia del documento que indique la constitución legal del coro (sólo en el caso de no haber sido aportado en pasadas ediciones).

c) Breve currículum de la agrupación (año de fundación, número de componentes, etc.) y del director de la misma.

d) Partituras de las dos piezas musicales de libre elección.

Quinta. — Fecha de celebración del Concurso.

El Concurso se celebrará en una sola fase, en el mes de mayo y en el lugar que determine la Diputación. La ausencia de actuación en la fecha y hora indicada será causa de eliminación de la agrupación concursante. En todo caso la Diputación podrá modificar las fechas de celebración del Concurso si así lo aconsejara la buena marcha del mismo.

Sexta. — Jurado del Concurso.

La Diputación Provincial de Burgos, nombrará un jurado cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o, en su defecto, el Presidente de la Comisión de Cultura, Educación y Turismo.

Vocales: Tres especialistas en música coral.

Secretario: El Jefe de la Unidad de Cultura.

La resolución del jurado será motivada y valorará las actuaciones de los participantes, teniendo como referencia los siguientes parámetros musicales sobre un porcentaje de 100:

— Afinación del coro: hasta un máximo de 25 puntos.

— Precisión rítmica: hasta un máximo de 25 puntos.

— Contraste de intensidades: hasta un máximo de 25 puntos.

— Dificultad de las obras de libre elección: hasta un máximo de 25 puntos.

El jurado podrá atender las consultas técnicas que les sean requeridas por los directores de los coros participantes.

Séptima. — Presupuesto del Concurso.

El presupuesto destinado a este Concurso será de 6.000 euros. La financiación del mismo se hará con cargo a la partida 16.451.226 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2002.

Octava. — Cuantía de los premios.

Cada agrupación participante recibirá un máximo de 650 euros, en función de los puntos obtenidos según lo establecido en la Cláusula Sexta de esta Convocatoria y de los gastos ocasionados por su participación en el Concurso. Además, de acuerdo con la calidad de la actuación realizada, las corales concursantes podrán ser galardonadas con los siguientes premios especiales:

Categoría A:

Primer premio: 1.250 euros.

Segundo premio: 1.000 euros.

Tercer premio: 650 euros.

Categoría B:

Primer premio: 1.000 euros.

Segundo premio: 650 euros.

Tercer premio: 350 euros.

A propuesta del jurado se podrán declarar desiertos todos o algunos de los premios mencionados, o en su caso conceder accésit.

La entrega de estos premios se realizará en un acto público organizado por la Diputación y anunciado oportunamente.

Los grupos participantes, en caso de ser beneficiarios de alguno de los premios contemplados en este concurso, quedarán obligados a facilitar cuanta información, referida al caso, le sea precisada por la Diputación Provincial.

Novena. — Disposiciones finales.

9.1. En todos los aspectos y cuestiones que las presentes bases no regulen expresamente, será de aplicación supletoria lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria y en el R.D. 2225/1993, de 17 de diciembre, aclarándose que cada aplicación es meramente supletoria de aspectos no previstos y no complementaria o añadida a las previsiones actuales.

9.2. El hecho de la presentación de la documentación exigida en este Concurso, implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. Cualquier tipo de incumplimiento de estas cláusulas o irregularidad detectada en los datos presentados será causa de exclusión del grupo del presente Concurso y de la devolución, en su caso, de las cantidades percibidas.

9.3. La presente Convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Comisión de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo, podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a tenor del art. 10.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

* * *

V CONCURSO PROVINCIAL DE COROS BURGALÉSES 2002 HOJA DE INSCRIPCIÓN

Nombre del coro
 C.I.F. o N.I.F.
 Domicilio social, C/ N.º
 Localidad C.P.
 Teléfono
 Número de voces
 Director
 Localidad C.P.
 Teléfono
 Piezas musicales a interpretar:
 a) Pieza obligatoria elegida
 b) Piezas de libre elección:
 1.ª Título y autor
 2.ª Título y autor
 (Es necesario aportar fotocopias de las partituras).
 Burgos, a de de 2002.
 El representante,
 Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

I Concurso Provincial de Coros Parroquiales Burgaleses 2002

La Diputación Provincial de Burgos a través de su Comisión de Cultura, Educación y Turismo, convoca el I Concurso Provincial de Coros Parroquiales Burgaleses 2002 de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. — Objeto del Concurso.

El Concurso Provincial de Coros Parroquiales Burgaleses tiene como objetivo fomentar y apoyar la labor realizada por los coros parroquiales de nuestra provincia, mediante la concesión de unos premios en metálico destinados a financiar las actividades que les son propias.

Segunda. — Destinatarios del Concurso.

2.1. Podrán concursar todos los Coros Parroquiales de localidades de Burgos, preferentemente con población inferior a 20.000 habitantes, en las siguientes categorías:

- Coros infantiles: Formados con voces de niños o/ y niñas.
- Coros de voces mixtas: El número de componentes no será inferior a 20.
- 2.2. Los participantes no podrán actuar en dos coros inscritos en el Concurso.

Tercera. — Programa a interpretar por los concursantes.

3.1. Los coros participantes interpretarán una obra obligada, proporcionada al efecto por la Diputación. La dificultad de ejecución de esta obra será diferente y estará en función de la categoría en la que esté inscrito el coro participante (Base 2, apartado 2.1 de la Convocatoria).

3.2. Aparte de esta obra obligatoria, los participantes interpretarán una obra de libre elección.

La Unidad de Cultura de la Diputación comunicará a todos los participantes, con antelación al inicio del Concurso, la relación de coros inscritos y la categoría en la que participan cada uno de ellos.

Cuarta. — Plazos de inscripción y documentación.

Las agrupaciones que deseen tomar parte en este Concurso deberán presentar en el Registro General de la Diputación Provincial o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes de las 14 horas, del 10 de mayo, la siguiente documentación:

- a) Hoja de inscripción, conforme al modelo establecido en el Concurso, debidamente cumplimentada y firmada por el director del coro o su representante legal.
- b) Breve currículum de la agrupación (año de fundación, número de componentes, etc.) y del director de la misma.
- c) Partituras de la pieza musical de libre elección.

Quinta. — Fecha de celebración del Concurso.

El Concurso se celebrará en una o varias fases, en la fecha y lugar que determine la Diputación. La ausencia de actuación en la fecha y hora indicada será causa de eliminación de la agrupación concursante. En todo caso la Diputación podrá modificar las fechas de celebración del Concurso si así lo aconsejara la buena marcha del mismo.

Sexta. — Jurado del Concurso.

La Diputación Provincial de Burgos, nombrará un jurado cuya composición se hará pública oportunamente.

La resolución del jurado será motivada y valorará las actuaciones de los participantes, teniendo como referencia los siguientes parámetros musicales sobre un porcentaje de 100:

- Afinación del coro: hasta un máximo de 25 puntos.
- Precisión rítmica: hasta un máximo de 25 puntos.
- Contraste de intensidades: hasta un máximo de 25 puntos.
- Dificultad de la obra de libre elección: hasta un máximo de 25 puntos.

El jurado podrá atender las consultas técnicas que les sean requeridas por los directores de los coros participantes.

Séptima. — Presupuesto del Concurso.

El presupuesto destinado a este Concurso será de 12.000 euros. La financiación del mismo se hará con cargo a la partida 16.451.226 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2002.

Octava. — Cuantía de los premios.

Cada agrupación participante recibirá un máximo de 400 euros, en función de los puntos obtenidos según lo establecido en la Cláusula Sexta de esta Convocatoria y de los gastos ocasionados por su participación en el Concurso.

Además, se concederán diplomas a los tres primeros clasificados en las distintas categorías de actuación.

La entrega de estos diplomas se realizará en un acto público organizado por la Diputación y anunciado oportunamente.

Los grupos participantes, en caso de ser beneficiarios de alguno de los premios contemplados en este concurso, quedarán obligados a facilitar cuanta información, referida al caso, le sea precisada por la Diputación Provincial.

Novena. – Disposiciones finales.

9.1. En todos los aspectos y cuestiones que las presentes bases no regulen expresamente, será de aplicación supletoria lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria y en el R.D. 2225/1993, de 17 de diciembre, aclarándose que cada aplicación es meramente supletoria de aspectos no previstos y no complementaria o añadida a las previsiones actuales.

9.2. El hecho de la presentación de la documentación exigida en este Concurso, implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. Cualquier tipo de incumplimiento de estas cláusulas o irregularidad detectada en los datos presentados será causa de exclusión del grupo del presente Concurso y de la devolución, en su caso, de las cantidades debidamente percibidas.

9.3. La presente Convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Comisión de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo, podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a tenor del art. 10.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

* * *

I CONCURSO PROVINCIAL DE COROS PARROQUIALES BURGALÉSES 2002

HOJA DE INSCRIPCIÓN

Nombre del coro
 Domicilio social, C/ N.º
 Localidad C.P.
 Teléfono C.I.F. o N.I.F.
 Número de voces
 Categoría de participación:
 Coro infantil.
 Coro a una sola voz.
 Coro de voces mixtas.
 Director
 Localidad C.P. Tel.
 Piezas musicales a interpretar:
 – Pieza obligatoria elegida
 – Pieza de libre elección
 Título y autor
 Burgos, a de de 2002.
 El representante,
 Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

Concurso de Bailes Burgaleses 2002

La Diputación Provincial de Burgos convoca el Concurso de Bailes Burgaleses 2002 de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. – Objeto del Concurso.

El Concurso Provincial de Bailes Burgaleses tiene como objetivo conservar y fomentar el folclore de nuestros pueblos, mediante la concesión de unos premios en metálico destinados a financiar las actividades que les son propias.

Segunda. – Destinatarios del Concurso.

Podrán concursar todos los Grupos de Bailes legalmente constituidos, pertenecientes preferentemente a localidades de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, en la categoría infantil y adultos.

En la categoría infantil los componentes de estos grupos no superarán los 14 años de edad en la fecha de inscripción, salvo en una proporción que no alcance el 10 por 100 de sus miembros. Participarán tan sólo en la fase previa y recibirán por ello el premio que les corresponda, de acuerdo con la cláusula octava de las Bases que rigen este Concurso.

Los participantes no podrán actuar en dos grupos de bailes inscritos en el Concurso.

El grupo que haya obtenido el primer premio en el Concurso del año 2001, no podrá participar como concursante en la presente edición.

Tercera. – Programa a interpretar por los concursantes.

Los grupos participantes interpretarán dos bailes. Se valorará que los bailes elegidos no hayan sido interpretados por el grupo en las dos ediciones anteriores.

La actuación podrá acompañarse de coros y/o instrumentos.

Cuarta. – Plazos de inscripción y documentación.

Las agrupaciones que deseen tomar parte en este Concurso deberán presentar en el Registro General de la Diputación Provincial o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes del 30 de abril de 2002, la siguiente documentación:

a) Hoja de inscripción, conforme al modelo establecido en el Concurso, debidamente cumplimentada y firmada por el presidente o su representante legal.

b) Fotocopia del documento que indique la constitución legal del grupo (sólo en el caso de no haber sido aportado en pasadas ediciones).

c) Breve currículum de la agrupación (año de fundación, número de componentes, etc.).

d) El nombre de las danzas que van a interpretar y una breve reseña de las mismas.

Quinta. – Fecha de celebración del Concurso.

El Concurso se celebrará en dos fases:

a) Fase previa en la primera quincena del mes de julio y será selectiva.

b) Fase final, en septiembre, coincidiendo con la celebración del día de la provincia. Participarán los grupos de adultos seleccionados por el jurado en la fase previa.

La actuación en la fase previa, se realizará en las localidades que lo soliciten y la Diputación juzgue oportuno.

La ausencia de actuación en la fecha y hora indicada será motivo de eliminación, salvo causas de fuerza mayor.

Sexta. – Jurado del Concurso.

La Diputación Provincial de Burgos, nombrará un jurado cuya composición será la siguiente:

– Presidente: El Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o en su defecto el Diputado Presidente de la Comisión de Cultura.

– Vocales: Tres especialistas en baile tradicional.

– Secretario: El Jefe de la Unidad de Cultura.

La resolución del jurado será motivada y valorará las actuaciones de los participantes, en función de los siguientes criterios sobre un porcentaje de 100:

a) Bailes interpretados: hasta un máximo de 50 puntos.

– Originalidad.

– Adecuación a la zona propia del grupo.

– Labor investigadora.

– Dificultad.

– Respeto a las coreografías originales.

– Coreografía propia o montada.

b) Ejecución de los bailes: hasta un máximo de 50 puntos.

– Interpretación (pasos, líneas, castañuelas, brazos, etc.).

– Ritmo.

– Estética (vestuario, peinado, presentación y salida a escena).

– Impresión general del grupo.

El jurado podrá atender las consultas técnicas que les sean requeridas por los directores de los grupos participantes.

Séptima. – *Presupuesto del Concurso.*

El presupuesto destinado a este Concurso será de 6.000 euros. La financiación del mismo se hará con cargo a la partida 16.451.226 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2002.

Octava. – *Cuántía de los premios.*

En razón de los gastos ocasionados y la puntuación obtenida en el Concurso, cada agrupación participante recibirá en concepto de premio un máximo de 500 euros, en la fase previa y de 1.100 euros, en la fase final. Además, podrán ser galardonados con los siguientes premios especiales:

– Primer premio a la mejor actuación: placa y diploma.

– Segundo premio a la mejora actuación: placa y diploma.

– Tercer premio a la mejor actuación: placa y diploma.

A propuesta del jurado se podrán declarar desiertos todos o algunos de los premios mencionados, o en su caso conceder accésit.

La entrega de estos premios se realizará en un acto público organizado por la Diputación y anunciado oportunamente.

Los grupos participantes, en caso de ser beneficiarios de alguno de los premios contemplados en este Concurso, quedarán obligados a facilitar información, referida al caso, que le sea precisada por la Diputación Provincial.

Novena. – *Disposiciones finales*

9.1. En todos los aspectos y cuestiones que las presentes bases no regulen expresamente, será de aplicación supletoria lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria y en el R.D. 2225/1993, de 17 de diciembre, aclarándose que cada aplicación es meramente supletoria de aspectos no previstos y no complementaria o añadida a las previsiones actuales.

9.2. El hecho de la presentación de la documentación exigida en este Concurso, implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. Cualquier tipo de incumplimiento de estas cláusulas o irregularidad detectada en los datos presentados será causa de exclusión del grupo del presente Concurso y de la devolución, en su caso, de las cantidades percibidas.

9.3. La presente Convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Comisión de Gobierno en el plazo de un mes, de

conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo, podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a tenor del art. 10.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

* * *

CONCURSO DE BAILES BURGALÉSES 2002

HOJA DE INSCRIPCIÓN

Nombre del grupo

C.I.F. o N.I.F.

Domicilio social, C/ N.º

Localidad C.P.

Teléfono

Sección en la que se inscribe:

Sección infantil.

Sección adultos.

Representante

Domicilio N.º

Localidad C.P.

Teléfono

Bailes que proponen:

1.º

2.º

Fechas propuestas para la fase previa (por orden de preferencia):

1.ª 2.ª 3.ª

Burgos, a de de 2002.

El representante,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

Concurso Provincial de Conservación del Patrimonio Urbano Rural 2002

La Diputación Provincial de Burgos convoca el Concurso Provincial de Conservación del Patrimonio Urbano Rural 2002 de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. – *Objeto del Concurso.*

El Concurso Provincial de Conservación del Patrimonio Urbano Rural tiene como objetivo estimular y apoyar la labor realizada a favor del embellecimiento y conservación equilibrada de nuestros núcleos rurales tradicionales, así como para fomentar el espíritu de colaboración entre el vecindario y sus autoridades locales en aras de una mejora de su propio hábitat.

Segunda. – *Destinatarios del Concurso.*

Serán destinatarios de este Concurso las Entidades Locales de la provincia de Burgos, con población inferior a 20.000 habitantes.

Existirán tres categorías de participación:

a) Entidades locales con población igual o superior a 500 habitantes.

b) Entidades locales con población comprendida entre los 499 y los 200 habitantes.

c) Entidades locales con población inferior a 200 habitantes.

Tercera. – *Criterios de valoración de las actuaciones objeto de premio.*

Se considerarán de manera especial las actuaciones respetuosas con la fisonomía urbana tradicional, que hayan valorado sus elementos singulares y se hayan acercado de manera cuidadosa a su arquitectura popular. Especialmente se tendrá en cuenta por orden decreciente de importancia y en la ponderación que se establece, sobre un porcentaje de 100, lo siguiente:

- a) La protección y conservación de la arquitectura popular y tradicional de la localidad: hasta un máximo de 15 puntos.
- b) Recuperación de edificios singulares: hasta un máximo de 15 puntos.
- c) La realización de nuevas viviendas de manera armónica con su entorno inmediato y el ambiente del núcleo, utilizando para ello materiales tradicionales: hasta un máximo de 10 puntos.
- d) Conservación de los elementos urbanos singulares, tales como cruceros, fuentes, puentes, potros de herrar, etc., hasta un máximo de 10 puntos.
- e) Valoración, limpieza y adecentamiento de los espacios urbanos (calles, plazas, etc.): hasta un máximo de 10 puntos.
- f) Protección de las zonas fluviales situadas en el espacio urbano, así como de los espacios verdes existentes y la creación, en su caso, de zonas arboladas y ajardinadas: hasta un máximo de 10 puntos.
- g) Los acondicionamientos de las viviendas existentes, de manera respetuosa con ellas y su entorno: hasta un máximo de 5 puntos.
- h) Cuidado y limpieza de los exteriores de los edificios: hasta un máximo de 5 puntos.
- i) Señalización de calles, plazas, edificios y monumentos: hasta un máximo de 5 puntos.
- j) La instalación de un mobiliario urbano adecuado (pape-leras, bancos, farolas, etc.): hasta un máximo de 5 puntos.
- k) Limpieza y adecuación de los espacios inmediatos al núcleo, tales como vertederos, controlados o no, caminos y vías pecuarias, ruinas de cercas o edificios, etc., hasta un máximo de 5 puntos.
- l) Esfuerzo en el tratamiento de residuos urbanos: hasta un máximo de 5 puntos.

En toda actuación que se pretenda realizar sobre Bienes de Interés Cultural, tanto en su aspecto de Monumentos Histórico-Artísticos, como Conjuntos Históricos o Zonas Arqueológicas, se deberán cumplir las normas existentes al efecto.

Cuarta. – *Solicitudes y documentación.*

Las Entidades Locales que deseen tomar parte en este Concurso deberán presentar en el Registro General de la Diputación Provincial o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes de las 14 horas, del 14 de junio de 2002, la siguiente documentación:

- a) Hoja de inscripción, conforme al modelo establecido en el Concurso, debidamente cumplimentada y firmada por el Alcalde de la localidad.
- b) Memoria de la labor realizada, con la siguiente información:
 - Documentación gráfica (fotografías, plano de la localidad señalando las actuaciones emprendidas, etc.).
 - Naturaleza de las actuaciones emprendidas, según la clasificación que figura en la Base 3.^a.
 - Periodo de actuación.
 - Inversiones realizadas.

La falta de presentación de la documentación requerida en el plazo establecido será causa de exclusión de la solicitud cursada.

Quinta. – *Jurado del Concurso.*

La Diputación Provincial de Burgos, nombrará una Comisión Calificadora integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación o Diputado Provincial en quien delegue.

Vocales: Un Arquitecto del Servicio Provincial de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura. Un especialista en Patrimonio Cultural. Un representante de la Junta de Castilla y León.

Secretario: El Jefe de la Unidad de Cultura, Educación y Turismo u otro funcionario Técnico de la misma.

Todos los integrantes de la Comisión tendrán voz y voto. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente de la Comisión de Valoración.

La Comisión podrá recabar de la Entidad Local la información adicional que estime conveniente, y visitar la localidad objeto de estudio si la circunstancia lo aconsejare.

Sexta. – *Resolución.*

6.1. La resolución del presente Concurso será comunicada a los Ayuntamientos galardonados El periodo máximo de resolución será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes. Por lo tanto, se podrán considerar desestimadas las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa transcurrido el plazo para resolver la Convocatoria, en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 25 de noviembre.

6.2. El solicitante en caso de ser beneficiario de alguno de los premios contemplados en este Concurso, quedará obligado a facilitar cuanta información referida al caso le sea precisada por la Diputación o por el Tribunal de Cuentas.

6.3. El órgano competente para la resolución del Concurso es la Comisión de Gobierno. Dicha resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la misma o directamente recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo establecido en el art.116 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo y arts. 10.1 a) y concordantes de la Ley 29/1998, de 10 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos se contarán para los solicitantes y otros posibles interesados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la notificación del acuerdo.

Séptima. – *Presupuesto del Concurso.*

El presupuesto destinado a este Concurso será de 54.100 euros. La financiación del mismo se hará con cargo a la partida 16/451/462.00 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2002.

Octava. – *Cuántía de los premios.*

Los premios que se establecen son los siguientes:

– Categoría A.

Primer premio: 12.000 euros y diploma.

Segundo premio: 7.900 euros y diploma.

Tercer premio: 4.200 euros y diploma.

– Categoría B.

Primer premio: 9.000 euros y diploma.

Segundo premio: 6.000 euros y diploma.

Tercer premio: 3.000 euros y diploma.

– Categoría C.

Primer premio: 6.000 euros y diploma.

Segundo premio: 4.200 euros y diploma.

Tercer premio: 1.800 euros y diploma.

A propuesta del Jurado se podrán declarar desiertos todos o algunos de los premios mencionados, o en su caso conceder accésit.

No podrá concederse premio a una misma localidad dos años consecutivos.

El solicitante, en caso de ser beneficiario de alguno de los premios contemplados en este concurso, quedará obligado a facilitar cuanta información, referida al caso, le sea precisada por la Diputación Provincial.

Novena. — *Disposiciones finales.*

9.1. En todos los aspectos y cuestiones que las presentes bases no regulen expresamente, será de aplicación supletoria lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria y en el R.D. 2225/1993, de 17 de diciembre, aclarándose que cada aplicación es meramente supletoria de aspectos no previstos y no complementaria o añadida a las previsiones actuales.

9.2. El hecho de la presentación de la documentación exigida en este Concurso, implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. Cualquier tipo de incumplimiento de estas cláusulas o irregularidad detectada en los datos presentados será causa de exclusión de la localidad del presente Concurso y de la devolución, en su caso, de las cantidades percibidas.

9.3. El presente Concurso pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Comisión de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo, podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a tenor del art. 10.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

9.4. La Unidad de Cultura de la Diputación (Tels. 947 26 50 69 ó 947 20 97 44) podrá prestar asesoramiento o información sobre todo lo concerniente a este Concurso, que sirva para lograr unas actuaciones respetuosas con el medio y armónicas en su conjunto.

* * *

CONCURSO PROVINCIAL DE CONSERVACION DEL PATRIMONIO URBANO RURAL 2002

HOJA DE INSCRIPCIÓN

Nombre de la localidad

Ayuntamiento C.I.F.

N.º de habitantes de la localidad

Nombre del Alcalde

Domicilio, C/ N.º

Localidad C.P.

Teléfono

..... a de de 2002.

El Alcalde.

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

Burgos, 12 de marzo de 2002. El Presidente, Vicente Orden Vigara. — El Secretario General, José María Manero Frías.

200202458/2366. — 2.897,06

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

1140K.

Número de identificación único: 09059 1 0101457/1999.

Procedimiento: Cognición 326/1999 M.

Sobre cognición.

De doña Elena Borrego Ibáñez.

Contra herencia yacente de don Santos Alonso García, doña Martina Alonso García, don Antonio Alonso García y don Leoncio Alonso García.

Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia. — En Burgos, a 11 de octubre de 2001.

La señora doña Asunción Puertas Ibáñez, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Burgos y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos al número 326/1999, a instancia de doña Elena Borrego Ibáñez asistida del Letrado don Luis Angel Torme Pereda contra la herencia yacente de don Santos Alonso García, y solidariamente contra sus hermanos y herederos doña Martina Alonso García, representada por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso y asistida del Letrado don Carlos Hernández Martín, don Antonio Alonso García y don Leoncio Alonso García, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Elena Borrego Ibáñez frente a la herencia yacente de don Santos Alonso García y solidariamente frente a sus hermanos y herederos doña Martina Alonso García, don Antonio Alonso García y don Leoncio Alonso García, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la actora la cantidad de 181.477 pesetas más los intereses legales del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el pago de las costas a excepción de las causadas por don Antonio Alonso García que no se hace especial pronunciamiento en costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a herencia yacente de don Santos Alonso García, don Antonio Alonso García y don Leoncio Alonso García, en situación de ignorado paradero.

En Burgos, a 6 de marzo de 2002. — El Secretario Judicial (ilegible).

200202310/2282. — 59,38

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

1142K.

N.I.G.: 09018 1 0100367/2002.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 75/2002.

Sobre otras materias.

De don Tomás García García.

Procurador don Marcos María Arnaiz de Ugarte.

Doña Gemma Susana Fernández Díaz, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio sobre reanudación de tracto sucesorio a instancia de don Tomás García García, representado por el Procurador don Marcos María Arnaiz de Ugarte, registrado con el número 75/02, en relación a la siguiente finca:

«Finca de secano, al pago de Fuentelayo, con una extensión superficial de setenta y seis áreas, que linda: Norte, con Claudia Esteban; al sur, con arroyo; al este, con Ignacio Romero y camino; y al oeste con camino. Polígono 34, parcela 213 (antiguo polígono 34, parcela 226). Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Roa, al folio 222, del tomo 294, libro 31, finca registral 3.173, inscripción 8.^a».

Por provincia de fecha 28 de febrero de 2002 se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a la titular catastral y registral doña Blanca Ochoa Lacueva y a los linderos doña Claudia Esteban e Ignacio Romero, cuyos domicilios se desconocen; así como a las personas ignoradas a quien pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Aranda de Duero, a 28 de febrero de 2002. — La Juez, Gemma Susana Fernández Díaz. — La Secretaria (ilegible).

200202085/2258. — 30,83

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0101180/2000.

01030.

N.º autos: Dem. 1155/2000.

N.º ejecución: 24/2002.

Materia: Ordinario.

Ejecutantes: Doña Rosa Belén Díez Alonso, doña Edma Carmona de Perosanz y doña Amparo Delgado Villaoslada.

Ejecutada: Herminia Margarita Morán Fuertes

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 24/2002 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Rosa Belén Díez Alonso, doña Edma Carmona de Perosanz y doña Amparo Delgado Villaoslada contra la empresa Herminia Margarita Morán Fuertes, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva.—

Don Manuel Barros Gómez, Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Acuerda:

A) Declarar a la ejecutada Herminia Margarita Morán Fuertes, en situación de insolvencia total con carácter provisional, por importe de 4.715 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma Su Señoría Ilmo. Sr. Magistrado Juez. — Doy fe, la Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Herminia Margarita Morán Fuertes, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 8 de marzo de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretaria Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200202258/2259. — 41,11

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200091/2001.

01030.

N.º autos: Dem. 83/2001.

N.º ejecución: 173/2001.

Materia: Despido.

Demandantes: Doña Aurora García Núñez y doña Maite Arnaiz Manso.

Demandada: Burconsa Inmobiliaria y Construcciones, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 173/2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Aurora García Núñez y doña Maite Arnaiz Manso contra la empresa Burconsa Inmobiliaria y Construcciones, S.L., sobre despido, se ha dictado con esta fecha auto de insolvencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.— En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Burconsa Inmobiliaria y Construcciones, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional, por importe de 16.354,39 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo mandó y firma la Ilma. Sra. Magistrada. — Ante mí, la Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Burconsa Inmobiliaria y Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 8 de marzo de 2002. — La Secretaria Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200202257/2260. — 38,83

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Anuncio de información pública de solicitud de autorización administrativa previa para el suministro de gas propano canalizado, en el término municipal de Sotragero (Burgos).

En virtud de lo previsto en el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en concordancia con el artículo 77 de la misma Ley, se somete a información pública

la solicitud de autorización administrativa previa de una instalación de almacenamiento y distribución de G.L.P. canalizado para 34 viviendas unifamiliares en Sotragero (Burgos).

Peticionario: Petrogal Española, S.A.

Objeto: Almacenamiento y distribución de gas propano canalizado en Sotragero (Burgos), compuesta por 34 viviendas unifamiliares.

Características de la instalación:

- 1 depósito enterrado, de 19.070 litros de capacidad.
- Presión máxima de distribución: 1,7 Kg/cm.2.
- Red de distribución en tubería de polietileno de SDR 11, de diámetros 32 mm. y 20 mm.

Presupuesto: 12.741,46 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, quienes estén interesados, puedan presentar, proyectos en competencia con la instalación mencionada en este Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo, sito en Burgos, Plaza de Bilbao, n.º3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 30 de enero de 2002. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200201185/2140. — 28,55

MINISTERIO DE HACIENDA

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CASTILLA Y LEON

Secretaría Delegada de Avila

Asunto: Se notifica fallo.

Número de referencia: 05/00169/98.

Concepto: Transmisiones y AJD.

En la reclamación n.º 05/00169/98, por el concepto de transmisiones y AJD seguida en este Tribunal a instancia de Gabarrón Díaz, Jaime, se ha dictado en 20-12-2001 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, esta Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda estimar la presente reclamación anulando el acuerdo de comprobación de valores de 3 de noviembre de 1997 y la liquidación n.º 70167/97, por importe de 3.367.276 pesetas, declarando la subsistencia de la primera liquidación en la que se considera una base de 1.336.000 pesetas.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Avila, a 27 de febrero de 2002. — La Secretaria Delegada, María José Gómez García.

200202167/2102. — 20,55

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Don Blas Porres García, solicita autorización para construcción de nave ganadera, en zona de policía de cauces, arroyo inominado, cuenca vertiente río Trema, en Quisicedo, término municipal de Merindad de Sotoscueva (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Durante este plazo estará de manifiesto el expediente y documentación técnica en esta Confederación Hidrográfica, sitas en Paseo Sagasta, 28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 17 de enero de 2002. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200201190/2141. — 18,03

Ayuntamiento de Brazacorta

Don Francisco Ramírez Poyatos, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para el ejercicio de actividad clasificada, consistente en instalar un colmenar de 300 colmenas, en esta localidad de Brazacorta, en la parcela 6.905, del polígono 1, de este término municipal, para lo cual solicita la licencia de actividad.

En cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 5/93, de la Junta de Castilla y León (B.O.C. y L. número 209, de 29 de octubre de 1993), en su artículo 2.º apartado F, contempla la actividad ganadera como clasificada, por lo que de acuerdo con el art. 3.º del Decreto 159/94, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (B.O.C. y L. número 140, de 20 de julio de 1994) y en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un periodo de información pública por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Brazacorta, a 28 de febrero de 2002. — El Alcalde, Rufino Aguilera Carazo.

200202044/2207. — 22,84

Don José Antonio López Cendrero, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para el ejercicio de actividad clasificada, consistente en instalar un colmenar de 300 colmenas, en esta localidad de Brazacorta, en las parcelas 6.110 y 6.111, del polígono 1, de este término municipal, para lo cual solicita la licencia de actividad.

En cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 5/93, de la Junta de Castilla y León (B.O.C. y L. número 209, de 29 de octubre de 1993), en su artículo 2.º apartado F, contempla la actividad ganadera como clasificada, por lo que de acuerdo con el art. 3.º del Decreto 159/94, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (B.O.C. y L. número 140, de 20 de julio de 1994) y en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un periodo de información pública por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Brazacorta, a 28 de febrero de 2002. — El Alcalde, Rufino Aguilera Carazo.

200202045/2208. — 23,98

Junta Vecinal de Villaescusa la Solana

Aprobado por el Pleno de la Asamblea Vecinal de Villaescusa la Solana, el día 18 de febrero de 2002, la separata de la II fase de la obra de reforma de edificio municipal para usos múltiples «Casa Consistorial», de Villaescusa la Solana, incluida en el Plan Fondo de Cooperación Local de 2002, redactada por los Técnicos don José Ramón y don Javier Sarralde Fernández y por importe de 12.020,24 euros, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de quince días, para que todos aquellos interesados puedan presentar las oportunas reclamaciones.

En Villaescusa la Solana, a 18 de febrero de 2002. — La Alcaldesa Pedánea, Amparo Gómez Gómez.

200202147/2227. — 18,03

Ayuntamiento de Pancorbo

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2001, el expediente de modificación de varias ordenanzas fiscales, en los artículos que regulan sus tipos, tarifas y cuantías, para su adaptación al euro, seguidamente se relacionan las mismas, con el texto íntegro de los referidos artículos:

A) Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:

Euros Pesetas

1. Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, mesas y sillas con finalidad lucrativa, etc.

Artículo 6. — Tarifas: Las tarifas del precio público regulado en esta ordenanza serán las siguientes:

a) Tarifa 1. Aprovechamiento de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa. Por cada metro cuadrado de superficie ocupada, en la temporada	0,48	80
b) Tarifa 2. Aprovechamiento de terrenos de uso público con quioscos y otras instalaciones. Por cada metro cuadrado de superficie ocupada, al año	1,27	212
c) Tarifa 3. Aprovechamiento de terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. Por cada metro cuadrado de superficie, cada día	0,18	30

2. Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

Artículo 10. — Tarifas: Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Tarifa primera. Palomillas, transformadores, cajas de amarre, distribución y de registro, cables, railes y tuberías, postes y otros análogos.		
1. Palomillas para el sostén de cables. Cada una, al año	0,12	20
2. Transformadores. Por cada m. ² o fracción, al año	1,27	212
3. Cajas de amarre, distribución y registro, cada una, al año	0,24	40
4. Cables colocados en la vía pública o terrenos de uso público. Por metro lineal o fracción, al año	0,12	20
5. Ocupación de la vía pública con tuberías o conducciones de cualquier clase. Por metro lineal o fracción, al año	0,18	30
6. Postes colocados en la vía pública, por unidad al año	0,48	80

Tarifa segunda. Básculas, aparatos o máquinas automáticas y surtidores de gasolina y análogos.

1. Ocupación de la vía pública con báscula, máquinas de venta automática y aparatos análogos, por cada metro cuadrado o fracción, al año	1,27	212
2. Ocupación de la vía pública o terrenos municipales con aparatos surtidores de gasolina. Por cada m. ² o fracción, al año	1,27	212
3. Ocupación del subsuelo de la vía pública con depósitos de gasolina o análogos. Por cada m. ³ o fracción, al año	1,27	212

Euros Pesetas

Tarifa tercera. Ocupación de la vía pública con mercancías.

1. Ocupación o reserva especial de la vía pública o terrenos de uso público que hagan los industriales con materiales o productos de la industria o comercio a que dediquen su actividad, al semestre, por metros cuadrados o fracción	0,64	106
2. Ocupación o reserva especial de la vía pública de modo transitorio, por mes y metro cuadrado o fracción	0,11	18

Tarifa cuarta. Ocupación de la vía pública con materiales de construcción.

1. Por cada grúa utilizada en la construcción, cuyo apoyo, brazo o pluma ocupen el suelo o el vuelo público, al mes	4,80	799
2. Por la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con escombros, materiales de construcción, contenedores, vallas o cajones de cerramiento, puntales, andamios u otros elementos análogos, por metro cuadrado y al mes o fracción de superficie y tiempo	0,11	18

Tarifa quinta. Otras instalaciones u ocupaciones distintas de las incluidas en las tarifas anteriores.

Por cada metro cuadrado ocupado de subsuelo, suelo o vuelo (medido en proyección horizontal), al mes o fracciones de superficie y tiempo	0,11	18
--	------	----

B) Tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local:

Euros Pesetas

1. Suministro de agua a domicilio.

Artículo 9. — Cuota tributaria y tarifas:

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, sin perjuicio de lo establecido en el art. 11 de esta ordenanza, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 240,40 euros (40.000 pesetas) por vivienda o local	240,40	40.000
2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:		

1.ª Usos domésticos:		
— Mínimo hasta 8 m. ³ /mes (IVA incluido), 1,59 euros (265 pesetas)/mes	1,59	265
— Excesos: A 0,17 euros (29 ptas.) por m. ³ , más IVA al tipo aplicable	0,17	29
2.ª Vivienda con pequeño establecimiento comercial, pequeños establecimientos, oficinas y similares:		
— Mínimo hasta 10 m. ³ /mes (IVA incluido), 3,19 euros (530 ptas./mes)	3,19	530
— Excesos: A 0,18 (30 ptas.)/m. ³ , más IVA al tipo aplicable	0,18	30
3.ª Bares y pequeñas industrias:		
— Mínimo hasta 20 m. ³ /mes (IVA incluido), 6,37 euros (1.060 ptas.)/mes	6,37	1.060
— Excesos: A 0,19 euros (32 ptas.)/m. ³ , más el IVA al tipo aplicable	0,19	32
4.ª Hoteles y hostel-restaurante, salas de fiesta y similares:		
— Mínimo hasta 40 m. ³ /mes (IVA incluido), 12,74 euros (2.120 ptas.)/mes	12,74	2.120
— Excesos: A 0,21 euros (35 ptas.)/m. ³ , más IVA al tipo aplicable	0,21	35
5.ª Industrias, fábricas, etc.:		
— Mínimo hasta 40 m. ³ /mes (IVA incluido), 12,74 euros (2.120 ptas.)/mes	12,74	2.120
— Excesos: A 0,21 euros (35 ptas.)/m. ³ más IVA al tipo aplicable	0,21	35
6.ª Enganche y servicios para obras:		
— Derechos de enganche	12,02	2.000
— Consumo 0,17 euros (29 ptas.)/m. ³ , más IVA al tipo aplicable	0,17	29

Artículo 11. — Para aclaración del carácter de recepción obligatoria del servicio a que hace referencia el artículo 2 de esta ordenanza, se establece lo siguiente:

- a) En todo caso existe la obligación de pagar la tasa por aquellos inmuebles, en los que de cualquier modo y durante cualquier época del año se haga uso del servicio.
- b) No se autorizan las bajas temporales en el correspondiente padrón anual de la tasa.
- c) Las bajas definitivas en el padrón anual de la tasa tendrán virtualidad desde la fecha en que se soliciten, en caso de autorización que se otorgará previa acreditación de que en el inmueble afectado no se ha hecho uso del servicio en modo alguno durante el ejercicio en curso.

	Euros	Pesetas
d) Las cuotas de restablecimiento del servicio serán las siguientes:		
d.1. Cuota de 240,40 euros (40.000 pesetas), si el restablecimiento del servicio se solicita antes de los dos años contados a partir de la fecha en que se hubiera solicitado la correspondiente baja ..	240,40	40.000
d.2. Cuota de 90,15 euros (15.000 pesetas), el restablecimiento del servicio se solicita después de transcurridos dos o más años, contados a partir de la fecha en que se hubiera solicitado la baja correspondiente ..	90,15	15.000
e) Los consumos realizados en cuadras, garajes y almacenes agrícolas, vinculados exclusivamente al uso y economía doméstica familiar, tendrán la consideración de consumos familiares. En otro caso, se considerarán consumos y usos industriales.		

2. Recogida de basuras.

Artículo 9. – 1. Cuota tributaria: La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

– 1.ª vivienda familiar: 1,20 euros (200 ptas.)/mes	1,20	200
– 2.ª vivienda con pequeño local comercial y pequeños locales comerciales, talleres e industrias: 3,01 euros (500 ptas.)/mes	3,01	500
– 3.ª Bares y supermercados: 7,21 euros (1.200 ptas.)/mes	7,21	1.200
– 4.ª Hostales, hoteles y restaurantes: 19,23 euros (3.200 ptas.)/mes	19,23	3.200
– 5.ª Industrias, canon utilización de basurero: 9,02 euros (1.500 pesetas)/mes	9,02	1.500

3. Cementerio municipal.

Artículo 9. – Cuota tributaria: La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1. Asignación de sepultura, nichos y columbarios:

a) Sepulturas temporales (período de cinco años):		
– Adultos	36,06	6.000
– Niños	18,03	3.000
b) Nichos temporales (período de cinco años)	30,05	5.000

Epígrafe 2. Asignación de los terrenos para panteones (por 75 años como máximo y superficie de tres metros de ancho por dos de largo).

Tarifa única	1.803,04	300.000
--------------------	----------	---------

Epígrafe 3. Colocación de lápidas, verjas y adornos:

a) Por cada lápida en nicho o sepulturas	6,01	1.000
b) Por colocación de cruces, jardineras, etc., en nicho o sepultura ..	3,01	500

Epígrafe 4. Inhumaciones y exhumaciones de cadáveres restos y cadáveres. Tarifa única

	150,25	25.000
--	--------	--------

4. Prestación de servicios de piscinas e instalaciones análogas.

Artículo 4. – Tarifas.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. Las tarifas serán las siguientes:

Tarifa 1. Piscinas:

1.1. Carné de temporada:

De 1 a 14 años	9,02	1.500
De 15 años en adelante	15,03	2.500

1.2. Entradas:

Hasta 6 años (Gratuita)

De 7 a 14 años	0,90	150
De 15 años en adelante	1,50	250

Tarifa 2. Polideportivo:

2.1. Carné anual de socio:

Hasta 10 años	6,01	1.000
De 11 hasta 18 años	15,03	2.500
Más de 18 años	30,05	5.000
Familiar	48,08	8.000

2.2. Entradas, precio por hora:

– Infantiles:

De 17 a 19 horas en días laborables, de 10 a 12 horas, en sábados, y de 16 a 18 horas los domingo:

Socios, gratis		
No socios	0,60	100
Otros horarios	1,80	300
Socios bonificación del 75%		
– Juveniles	1,80	300
Socios, bonificación del 75%		
– Adultos	3,01	500
Socios, bonificación del 75%		

2.3. Disposición de pista polideportiva para partidos de tenis, fútbol, frontón, baloncesto, voleibol, etc.: 24,04 euros (4.000 ptas)/ hora

24,04 4.000

2.4. Encendido de focos de pista:

– 1/2 hora o fracción	1,80	300
– 1 hora o fracción superior a 1/2 hora	3,01	500

2.5. Duchas	1,20	200
-------------------	------	-----

5. Licencias urbanísticas.

Artículo 7. – Tipos de gravamen. Las tarifas aplicables serán las siguientes:

1.ª Obras menores: El 1,5% sobre el presupuesto de la obra con

– Mínimo de	4,81	800
– Un límite máximo de	27,05	4.500

2.ª Obra mayor: El 2% sobre el presupuesto de la obra, con

– Mínimo de	60,10	10.000
– Un límite máximo de	180,30	30.000

Y no habiéndose presentado reclamaciones contra las mismas durante el periodo de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, artículo 49.c), de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el propio acuerdo municipal.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley 39/88, se publica dicho acuerdo, con el texto íntegro de las modificaciones, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

En Pancorbo, a 6 de marzo de 2002. – El Alcalde, Juan Ricardo de Juana Aranzana.

200202219/2228. — 127,90

Ayuntamiento de Valluércanes

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2001, el expediente de modificación de varias ordenanzas fiscales, en los artículos que regulan sus tipos, tarifas y cuantías, para su adaptación al euro, seguidamente se relacionan las mismas, con el texto íntegro de los referidos artículos:

A) Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:

Euros Pesetas

1. Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

Artículo 10. – Tarifas: Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Tarifa primera. Palomillas, transformadores, cajas de amarre, distribución y de registro, cables, railes y tuberías, postes y otros análogos.

1. Palomillas para el sostén de cables. Cada una, al año	0,06	10
2. Transformadores. Por cada m.2 o fracción, al año	0,64	106
3. Cajas de amarre, distribución y registro, cada una, al año	0,12	20

	Euros Pesetas	
4. Cables colocados en la vía pública o terrenos de uso público. Por metro lineal o fracción, al año	0,06	10
5. Ocupación de la vía pública con tuberías o conducciones de cualquier clase. Por metro lineal o fracción, al año	0,09	15
6. Postes colocados en la vía pública, por unidad al año	0,24	40
Tarifa segunda. Básculas, aparatos o máquinas automáticas y surtidores de gasolina y análogos.		
1. Ocupación de la vía pública con báscula, máquinas de venta automática y aparatos análogos, por cada metro cuadrado o fracción, al año	0,64	106
2. Ocupación de la vía pública o terrenos municipales con aparatos surtidores de gasolina. Por cada m. ² o fracción, al año	0,64	106
3. Ocupación del subsuelo de la vía pública con depósitos de gasolina o análogos. Por cada m. ³ o fracción, al año	0,64	106
Tarifa tercera. Ocupación de la vía pública con mercancías.		
1. Ocupación o reserva especial de la vía pública o terrenos de uso público que hagan los industriales con materiales o productos de la industria o comercio a que dediquen su actividad, al semestre, por metros cuadrados o fracción	0,32	53
2. Ocupación o reserva especial de la vía pública de modo transitorio, por mes y metro cuadrado o fracción	0,05	9
Tarifa cuarta. Ocupación de la vía pública con materiales de construcción.		
1. Por cada grúa utilizada en la construcción, cuyo apoyo, brazo o pluma ocupen el suelo o el vuelo público, al mes	2,40	400
2. Por la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con escombros, materiales de construcción, contenedores, vallas o cajones de cerramiento, puntales, andamios u otros elementos análogos, por metro cuadrado y al mes o fracción de superficie y tiempo	0,05	9
Tarifa quinta. Otras instalaciones u ocupaciones distintas de las incluidas en las tarifas anteriores.		
Por cada metro cuadrado ocupado de subsuelo, suelo o vuelo (medido en proyección horizontal), al mes o fracciones de superficie y tiempo	0,05	9
B) Tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local:		
<i>1. Suministro de agua a domicilio.</i>		
Artículo 9. – Cuota tributaria y tarifas:		
9.1. Cuota tributaria de enganche. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red municipal de distribución de agua potable a domicilio se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 300,51 euros (50.000 ptas), por vivienda o local		
	300,51	50.000
9.2. Cuota tributaria por corte de enganche y por restablecimiento de conexión a la red. Los servicios de corte de enganche a la red de distribución de agua por baja del usuario en el servicio, así como los correlativos de nueva conexión, promovidos por el propio usuario interesado estarán sujetos al pago de sendas cuotas tributarias, iguales en ambos casos, de ...		
	48,08	8.000
9.3. Cuota tributaria por prestación de servicio. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio se determinará en función de una cuota mínima por mantenimiento de las instalaciones de servicio y de los metros cúbicos consumidos con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:		
d) Cuota de servicio. Tarifa única: Un euro con veinte céntimos (200 pesetas) por mes y enganche, más IVA, al tipo vigente en el momento de facturación ..		
	1,20	200
e) Cuotas de consumo.		
f) Tarifa única: Usos domésticos.		
Bloque 1.º Hasta veinte metros cúbicos al mes, medidos por contador: Doce céntimos de euro (20 ptas.) por metro cúbico, más IVA al tipo vigente en el momento de facturación		
	0,12	20
Bloque 2.º Excesos a partir de veinte (20) metros cúbicos, medidos por contador: Treinta céntimos de euro (50 ptas.) por metro cúbico, más IVA al tipo vigente en el momento de facturación		
	0,30	50

	Euros Pesetas	
5. Licencias urbanísticas.		
Artículo 7. – Tipos de gravamen. Las tarifas aplicables serán las siguientes:		
1.º Obras menores: El 1,5% sobre el presupuesto de la obra con		
– Mínimo de 800	4,81	800
– Un límite máximo de 4.500	27,05	4.500
2.º Obra mayor: El 2% sobre el presupuesto de la obra, con		
– Mínimo de 10.000	60,10	10.000
– Un límite máximo de 30.000	180,30	30.000

Y no habiéndose presentado reclamaciones contra las mismas durante el periodo de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, artículo 49.c), de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el propio acuerdo municipal.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley 39/88, se publica dicho acuerdo, con el texto íntegro de las modificaciones, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

En Valluércanes, a 7 de marzo de 2002. – El Alcalde, José Ignacio Díez Pozo.

200202230/2280. — 64,52

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Villaescusa de Roa

Aprobado por el Ayuntamiento de Villaescusa de Roa el proyecto de renovación de la red de abastecimiento, redactado por el Arquitecto Técnico don Raúl López Cid, incluido en el Programa Operativo Local 2002 con el número 21/0/02, por importe de 126.212,54 euros; queda expuesto al público por espacio de veinte días, al objeto de que pueda ser examinado en las oficinas municipales y presentación de alegaciones y sugerencias.

Villaescusa de Roa, a 18 de marzo de 2002. – El Alcalde, Jesús Martínez Bombín.

200202589/2736. — 36,06

Ayuntamiento de Moradillo de Roa

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2001 el expediente, las ordenanzas fiscales y sus tarifas, relativas al siguiente tributo:

– Tasa de recogida de basuras.

Se modifica el artículo 9.2 de la vigente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras a domicilio, en la siguiente forma:

Cuota por recogida de basuras:

- a) Por cada vivienda, comercio, talleres, 24,04 euros.
- b) Restaurantes, por contenedor, 336,57 euros.

Disposición final. – La presente modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de basuras permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas. Asimismo se publica el texto íntegro de la ordenanza y modificación aprobada provisionalmente.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al respecto durante el periodo de exposición pública, el acuerdo se elevará a definitivo de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, surtiendo esta publicación los efectos previstos en el artículo 17.4, respecto de la publicación de los acuerdos definitivos y del texto íntegro de la ordenanza, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional. Si se presentaran reclamaciones, se resolverán por el Pleno y en caso de modificarse el texto publicado en este edicto, se publicará cualquier variación introducida al resolver las reclamaciones presentadas.

En Moradillo de Roa, a 18 de diciembre de 2001. — La Alcaldesa, Milagros Santo Domingo Laguna.

200202639/2737. — 36,06

A tenor de lo establecido en la disposición transitoria séptima y artículo 21.4 de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, y el artículo 18 del Decreto 83/98, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anteriormente mencionada y el artículo 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas (tomando como referencia el listado de titulares rústicos facilitado por la Gerencia Territorial del Catastro), a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o haber intentado la notificación personal, no ha podido practicarse la comunicación de la adecuación del Coto de Caza BU-10.332 y BU-10.740, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas, en caso de oponerse al arrendamiento o cesión de los derechos cinegéticos.

Se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de Moradillo de Roa y lote de Moradillo de Roa en el Páramo de Corcos, y en concreto, a los señalados en esta relación, que, de no oponerse expresamente por escrito, en el plazo señalado, se considerarán incluidas las fincas de su propiedad, a efectos de aprovechamiento cinegético en los cotos de caza indicados, por un periodo de 10 años a contar desde la temporada de caza 2002-2003 hasta la temporada 2011-2012:

Adrados Cabañas, Antonia	0,2652
Adrados González, María Luisa	2,1140
Adrados Guijarro, Calixta	0,1662
Adrados Guijarro, Cándido	0,0543
Adrados Guijarro, Laureano	0,5196
Adrados Guijarro, Lorenzo	1,0909
Adrados París, Luis	0,0702
Adrados Pecharromán, María	0,1363
Adrados Rincón, Luis	0,0369
Adrados Rincón, Mariano	2,4727
Adrados, Santiago	0,0573
Antón Hernando, Concepción	0,1440
Arranz Arranz	0,4263
Arranz Arroyo, María del Carmen	0,3454
Arranz Arroyo, María Presentación	0,7107
Arranz García, Irene	0,0355
Arranz García, Juan	0,0777
Arranz González	0,1700
Arranz Guijarro, Guadalupe	0,8140
Arranz Guijarro, José	1,3060
Arranz Guijarro, José	1,3060
Arranz Guijarro, Juan	0,0250
Arranz Guijarro, Justo	0,0928
Arranz Guijarro, Lucía	1,6003
Arranz, Manuel	0,3629
Arranz Minguela, Pedro	0,2984

Arranz Pecharromán, Eufemia	2,0868
Arranz Pecharromán, Eugenia	0,0866
Arranz Pecharromán, Felisa	1,0520
Arranz Rincón, Julián	0,8548
Arranz Sanz, Luisa	0,0475
Arranz Serrano, Patricio	0,3522
Arranz Veros, José Antonio	0 6071
Arroyo Arroyo, Victorina	0,3831
Arroyo Guijarro, Carmen	0,3726
Arroyo Guijarro, José Luis	1,7917
Arroyo Mayor, Francisco	0,2935
Arroyo Mayor, María	0 3440
Arroyo París, Domingo	0,3421
Arroyo París, Gregorio	1,0962
Arroyo Pérez, Severino	0,0160
Arroyo Sanz, Lorenzo	1,6200
Arroyo Zúñiga, Alfonso	0,0388
Arroyo Zúñiga, Enrique	0,0476
Arroyo Zúñiga, Inocencia	0,1336
Arroyo Zúñiga, Juan Francisco	0,1102
Blanco Torre, Pedro	0,1117
Cabañas Adrados, Celestina	0,0992
Cabañas García, Alejandro	0,5595
Cabañas Guijarro, Francisco	0,2771
Cabañas Pecharromán, Segundo	0,3154
Cabañas Pérez, Juan	0,0224
Cabañas Rincón, Ignacio	0,4290
Cabañas Sanz, María Julia	1,0577
Cabestrero Antoraz, Santiago	0,3454
Cabestrero Arranz, Pilar	0,9319
Cabrillo García, Eustasio	0,0606
Camarero Vela, Julio	0,5902
Camarilla Melero, Mariano	0,0590
Camarilla Perlado, Serafín	0,0449
Cantador Posadas, Manuel	0,1234
Carazo Pérez, Feliciano	2,6760
Caretón Olmedo, Susana	0,8840
Desconocidos	16,2206
Diego Arranz, Angel de	0,2707
Diego Lobo, Juan Pedro de	0,3040
Diego París, Manuel de	0,4532
Diego Salvador, Pablo de	0,1255
Dueñas Villagra, Mariano	0,6825
Escrivá Navarro, Vicente	0,3891
Fernández, Alvaro	0,1197
Fuente de Frutos, Eduardo de la	7,9540
García Abad	0,2660
García Antón, Atilana	1,6160
García Antón, Concepción	0,4840
García Arranz, Alejandro	0,2178
García Arranz, Geranoma	0,6340
García Arroyo, Francisco	0,0479
García Arroyo, Gregorio	4,8456
García García, Onofre	0,4360
García García, Pedro Menor	1,1758
García Hernando, Trinidad	0,1500
García Sanz, Eladio	0,1589
García Sanz, Julián	0,8403
García Sanz, Julio	0,1195
García Sanz, Lorenzo	1,5858
García Saornil, Víctor	0,6875
González Adrados, Isaías	0,1857
González Arroyo, Eliseo	0,0239
González Arroyo, Gregorio	0,4361
González Arroyo, Petronila	0,6600
González Melero, Pilar	0,3180

González Rincón, Isidoro	0,7909
González Salvador, Primitivo	0,0417
González Salvador, Simón	0,0534
Guijarro Adrados, Tomás	0,4002
Guijarro Sanz, David	0,8662
Lagándara Arroyo, Susana	6,9469
Lobo Olmos, Virgilia	0,2420
Marino García, Enrique	0,0323
Martín Adrados, Juan	0,0712
Martín Andrés, Santiago	1,0018
Martín Merino, Gregorio	0,5594
Martín Páez, Manuela	1,3276
Martínez Castro, Domingo	0,0110
Martínez Páez, Manuela	0,5503
Mayor Arroyo, Jose	1,8560
Mayor Otero, Juan Antonio	0,4418
Mayor Otero, María	0,1380
Mayor Pecharrómán, Eugenia	0,0429
Medina Martín, Bernardo	0,1248
Merino García, Eugenia	0,0429
Moras Arroyo, Domingo	0,2440
Navarro Simón, Julio	0,9471
Olmedo Camargo, Clara	0,1580
París Martín, Manuel	0,3756
París Rincón, Juan	0,4180
Pecharrómán Arranz, Patrocinio	0,7911
Pecharrómán Fernández, Enrique	0,1140
Peñalba Villagra, Aurelia	0,0218
Peral Ramírez, Juliana	0,0760
Pérez Cabañas, Blas	0,5126
Pérez Saonil, Santiago	0,0671
Rincón Merino, Eugenia Inés	0,0129
Plaza Arranz, Casiano	0,0451
Plaza Guijarro, Valentina	0,2549
Plaza Zúñiga, Gregorio	0,0585
Posadas, Timoteo	0,3858
Ramírez, Basilisa	0,0921
Rincón García, Mercedes	0,1280
Rincón García, Secundino	0,2045
Rincón González, Lupicinia	0,9615
Rincón Gonzalo, Encarnación	1,0094
Rincón Mayor, Aniceto	0,0706
Rincón Merino, Julián	0,0610
Rincón Merino, Nemesio	0,3491
Rincón Miguel, Julio	0,2796
Rincón Miguel, Rosario	0,3420
Rincón Plaza, Alejandro	0,9128
Rincón Rincón, Constantino	0,3350
Rincon Rincón, Eladio	0,1106
Rincón Rincón, Emiliana	0,7514
Rincón Rincón, Enriqueta	0,4134
Rincón Rincón, Eufemia	0,3612
Rincón Rosuero, Juan	0,3669
Rincón Sanz, Aniceto	0,1886
Rincón Sanz, Juana	0,3575
Rincón Sanz, Lorenzo	0,0961
Rincón Sanz, Lucía Angela	1,2019
Rincón Sanz, María	0,4005
Rincón Sanz, María José	0,7105
Rodríguez Adrados, Juana	0,4239
Rodríguez Camarero, Gregorio	0,2164
Rodríguez Camarero, Juana	1,6900
Rodríguez Camarero, Máximo	0,0675
Rodríguez Rincón, Teresa	0,1326
Ruiz Sanz, Norberto	0,0128
Sanz Adrados, Bárbara	0,1037

Sanz Arroyo, Tomasa	1,1960
Sanz García, Pedro	0,3200
Sanz Martín, Felipe	0,1983
Sanz Morera, Juan Jesús	0,0159
Sanz Morera, Raúl	0,0159
Sanz Rincón, Domingo	0,0603
Sanz Rincón, Julián	0,2833
Sanz Rincón, Gregorio	1,5900
Sanz Rincón, Lorenzo	1,1085
Sanz Sanz, Luciana	1,8892
Sanz Sanz, Luis	0,2140
Sanz Serrano, Ana	1,1393
Saonil Rincón, Benito	0,0779
Sendino Juez, María	0,8908
Serrano Rincón, Efrén	0,9635
Serrano Rincón, Ernesto	0,8838
Serrano Sánchez, Rufino	1,5434
Serrano Serrano, Braulio	0,2410
Serrano Serrano, Manuel	0,3358
Simón, Lorenzo	0,3005
Vela Pardilla, Gabriel	0,6340
Veros Rincón, Gabriel	0,1738

En Moradillo de Roa, a 21 de marzo de 2002. — La Alcaldesa, Milagros Santo Domingo Laguna.

200202641/2738. — 229,53

Ayuntamiento de Valle de Sedano

Por don Victoriano Ruiz Gil, se ha solicitado licencia de actividad y apertura de un local destinado a bar, en la localidad de Pesquera de Ebro, perteneciente a este Ayuntamiento.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el indicado plazo.

Sedano, a 27 de febrero de 2002. — El Alcalde (ilegible).

200202775/2758. — 36,06

Junta Administrativa de San Medel

La Junta Administrativa de San Medel, en sesión celebrada el 16 de febrero de 2002, acordó aprobar el proyecto de urbanización de la plaza y calles de San Medel, redactado por el Ingeniero de Caminos don Ramón Parra Vázquez, con un presupuesto total por contrata, IVA incluido de 577.176,05 euros.

El proyecto estará a disposición de aquellos que puedan estar interesados en el mismo en las oficinas del Ayuntamiento, pudiendo presentar las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de quince días desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En San Medel, a 23 de marzo de 2002. — El Alcalde Pedáneo, Fidel Cámara Heras.

200202759/2761. — 36,06

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Ctra. Madrid-Irún, Km. 243. Naves ISSA, n.º 22
09007 BURGOS. Teléfono 947 47 12 80